

## ANEXO XVI

1 beca de Investigación con cargo al Convenio entre la Universidad y el MADOC para colaborar en el Proyecto de Investigación 2002-3 «Análisis prospectivo del proceso de construcción de una Defensa Europea Común» (Ref. 384)

Investigador responsable: Don Juan Núñez Pérez.

Funciones del becario: Recogida de información, elaboración de bases de datos y de informes de investigación.

Requisitos de los candidatos: Licenciatura en el área de las Ciencias Sociales.

Condiciones de la beca:

- Cantidad mensual a retribuir: 720 euros.
- Horas semanales: 40 horas.
- Duración (a partir de la fecha de resolución de la convocatoria): 12 meses (prorrogable).

Criterios de valoración:

- Se valorará titulación en Ciencias Políticas y de la Administración.
- Conocimiento de inglés escrito y de francés hablado y escrito, especialización de postgrado en seguridad y defensa.
- Experiencia en gestión de proyectos europeos.

Miembros de la Comisión:

- Sr. Juan Núñez Pérez.
- Sr. Carlos de Cueto Nogueras.

## ANEXO XVII

1 beca de Investigación con cargo al Convenio entre la Universidad y el MADOC para colaborar en el Proyecto de Investigación 2002-4 «Desarrollo de un sistema experto en Operaciones de Paz» (Ref. 385)

Investigador responsable: Don Jesús González Peñalver.

Funciones del becario:

- Creación de una base de conocimiento estructurada en reglas a partir de conocimiento extraído de expertos en forma de cuestionarios.
- Desarrollo de un motor de inferencia basado en reglas.
- Desarrollo de un cliente web que haga al sistema accesible desde cualquier ordenador con un navegador.
- Desarrollo de un servidor CGI que sirva de puente entre el motor de inferencia y el cliente web.

Requisitos de los candidatos: Ingeniero Superior Informático.

Condiciones de la beca:

- Cantidad mensual a retribuir: 720 euros.
- Horas semanales: 40 horas.
- Duración (a partir de la fecha de resolución de la convocatoria): 12 meses.

Criterios de valoración:

Miembros de la Comisión:

- Sr. Jesús González Peñalver.
- Sr. Manuel Rodríguez Alvarez.

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERIA DE GOBERNACION

*ORDEN de 25 de febrero de 2003, por el que se nombra Secretario de la Sección Turística de la Junta Arbitral de Consumo de la Comunidad Autónoma de Andalucía con sede en Málaga.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.4 del Real Decreto 636/1993, de 3 de mayo, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo, y en virtud de las atribuciones que me han sido conferidas por el artículo 39 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma:

Vengo a nombrar a don Alejandro Pérez Díaz, Secretario de la Sección Turística de la Junta Arbitral de Consumo de la Comunidad Autónoma de Andalucía con sede en Málaga.

Sevilla, 25 de febrero de 2003

ALFONSO PERALES PIZARRO  
Consejero de Gobernación

*ORDEN de 25 de febrero de 2003, por la que se nombra Presidenta de la Sección Turística de la Junta Arbitral de Consumo de la Comunidad Autónoma de Andalucía con sede en Málaga.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.4 del Real Decreto 636/1993, de 3 de mayo, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo, y en virtud de las atribuciones que me han sido conferidas por el artículo 39 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma:

Vengo a nombrar a doña Raquel Canteros Arcos, Presidenta de la Sección Turística de la Junta Arbitral de Consumo de la Comunidad Autónoma de Andalucía con sede en Málaga.

Sevilla, 25 de febrero de 2003

ALFONSO PERALES PIZARRO  
Consejero de Gobernación

*ORDEN de 3 de marzo de 2003, por la que se resuelve el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en los Servicios Centrales de la Consejería y Delegación del Gobierno de Sevilla.*

Por Orden de fecha 19 de noviembre de 2002 (BOJA núm. 140, de 30 de noviembre), se convocó concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en los Servicios Centrales de la Consejería de Gobernación y Delegación del Gobierno de Sevilla y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de Andalucía y Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna y provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 8, de 19 de enero).

Cumplida las normas legales y reglamentarias, así como las bases de la convocatoria, y en cumplimiento de lo dispuesto en la base duodécima de la Orden antes citada, la Comisión de Valoración ha elaborado la correspondiente propuesta de resolución del concurso con la valoración final de los/as candidatos/as que han obtenido mayor puntuación para cada puesto, en función del orden de prioridad por ellos solicitado, todo ello tras finalizar el proceso de revisión de las reclamaciones presentadas, y después de la vista de los expedientes por parte de aquellos/as interesados/as que han hecho uso de este derecho.

En su virtud,

#### D I S P O N G O

Primero. Resolución y adjudicación de los puestos de trabajo convocados.

1. Se aprueba la propuesta de resolución del concurso elaborado por la Comisión de Valoración, adjudicando con carácter definitivo los puestos de trabajo que se relacionan en el Anexo de la presente Orden a los/as funcionarios/as que en el mismo se especifican. Los destinos son irrenunciables salvo que durante el plazo posesorio, excluidas las prórrogas de incorporación, los/as interesados/as obtengan otro destino por convocatoria pública en Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en cuyo caso podrán optar por uno de los dos, viniendo obligados a comunicar por escrito a esta Consejería

de Gobernación y a la Dirección General de la Función Pública de la Consejería de Justicia y Administración Pública, en el término de tres días, desde la publicación de la adjudicación, la opción realizada.

2. Se declaran desiertos los puestos convocados que figuran en el Anexo de la presente Orden al no ser adjudicados a ningún funcionario/a, bien por no haber sido solicitados o bien porque los/as candidatos/as solicitantes o las instancias y documentación presentadas no reunían los requisitos exigidos en la normativa vigente y en las bases de la convocatoria.

3. La contestación a las alegaciones realizadas por los/as solicitantes con ocasión del trámite de audiencia se entiende efectuada a los mismos con la publicación de la presente Resolución.

Segundo. Toma de posesión.

Las tomas de posesión se ajustarán a lo dispuesto en la base Decimocuarta de la Orden de convocatoria del concurso.

Tercero. Recursos.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o ante el Juzgado en cuya circunscripción tuviera el demandante su domicilio, a elección de este último, según lo previsto en los arts. 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE núm. 167, de 14 de julio), o recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, ante el mismo órgano que la ha dictado, según lo dispuesto en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE núm. 12, de 14 de enero), sin que puedan simultanearse ambos recursos.

Sevilla, 3 de marzo de 2003

ALFONSO PERALES PIZARRO  
Consejero de Gobernación

## CONC. MER. FUN. CON. GOBER Y DPPP SE

DNI Consejería/Org. Aut.	Primer Apellido	Segundo Apellido Centro Destino	Nombre	Puntuación Provincia	Código Puesto Localidad	Denominación Puesto Centro Directivo
50525375X GOBERNACIÓN	AHLJON	TEJERO	MARIA JESUS	19,7500	46810 SEVILLA	NG. BINGOS Y CASINOS D.G.ESPECTACULOS PUBLICOS,JUEGO Y A.R.
28469150A GOBERNACIÓN	ALBALADEJO	JURADO	JAVIER	12,2000	6953110 SEVILLA	PROCESO DE DATOS DELEGACION GOB.-SEVILLA
28659250P GOBERNACIÓN	AMADO	JIMENEZ	ANA MARIA	17,0300	1719710 SEVILLA	AUXILIAR DE GESTION DIR. GRAL. ADMINISTRACION LOCAL
16500074N GOBERNACIÓN	ARAMAYO	PEÑA	ALFREDO	21,3250	7758910 SEVILLA	SC. GESTION PROGR. SANEAM. HAC. LOC. DIR. GRAL. ADMINISTRACION LOCAL
75386268L GOBERNACIÓN	ARCE	FERNANDEZ	M LUISA	18,5500	1782210 SEVILLA	NG. GESTION ADMONISTRATIVA VICECONSEJERIA
08419624Z GOBERNACIÓN	AZANCOT	FUENTES	FERNANDO	18,9000	7757310 SEVILLA	COORDINADOR DE INSPECCION D.G.ESPECTACULOS PUBLICOS,JUEGO Y A.R.
34032101J GOBERNACIÓN	BALLESTEROS	BONO	ANTONIO JAVIER	9,3090	692410 SEVILLA	INSPECTOR DE CONSUMO DELEGACION GOB.-SEVILLA
28590027S GOBERNACIÓN	BARRANCO	PAULANO	MARIA CARMEN	17,5500	2636410 SEVILLA	AUX.GESTION-ATENCION AL CIUDADANO SECRETARIA GENERAL TECNICA
28444928T GOBERNACIÓN	BEAUCHY	LOPEZ	ANTONIO	17,7000	6868210 SEVILLA	NG. GESTIÓN SECRETARIA GENERAL TECNICA
28655303V GOBERNACIÓN	BEJUMEA	LLORENTE	MARIA GRACIA	17,9500	41310 SEVILLA	NG. GESTION SECRETARIA GENERAL TECNICA
28570007M GOBERNACIÓN	BELTRAN	LOPEZ	TEODORO	15,9000	46210 SEVILLA	UN.TRAMITACION D.G.ESPECTACULOS PUBLICOS,JUEGO Y A.R.
28475463Z GOBERNACIÓN	BENITEZ	HURTADO	DOMINGO	15,5100	7756710 SEVILLA	NG. INFORMACIÓN DIRECCIÓN GENERAL DE CONSUMO
28518462A GOBERNACIÓN	BERMUDEZ	DIAZ	MARIA DOLORES	11,3400	7860610 SEVILLA	ASESOR TÉCNICO DIR. GRAL. ADMINISTRACION LOCAL
28464597G GOBERNACIÓN	BLANCO	LUNA	MARIA CONCEPCION	7,4250	7167710 SEVILLA	ASESOR TÉCNICO-JUNTA ARBITRAL DIRECCIÓN GENERAL DE CONSUMO
28897300P GOBERNACIÓN	CABELLO	BELTRAN	MANUEL ANTONIO	9,9900	7756610 SEVILLA	ASESOR TÉCNICO-PUBLICIDAD DIRECCIÓN GENERAL DE CONSUMO
28556732R GOBERNACIÓN	CAMPOS	MARISCAL	MARIA ISABEL	18,2000	7797310 SEVILLA	NG. TRAMITACIÓN DELEGACION GOB.-SEVILLA

CONC. MER. FUN. CON. GOBER Y DDPPE SE

DNI Consejería/Org. Aut.	Primer Apellido	Segundo Apellido Centro Destino	Nombre	Puntuación Provincia	Código Puesto Localidad	Denominación Puesto Centro Directivo
28353898G GOBERNACIÓN	CARAVACA DE	JUAN DIRECCION GENERAL DE POLITICA INTERIC	ANGEL DIRECCION GENERAL DE POLITICA INTERIC	14,2500 SEVILLA	7793410 SEVILLA	ASESOR TÉCNICO DIRECCION GENERAL DE POLITICA INTERIOR
28863556M GOBERNACIÓN	CARO	SANCHEZ SECRETARIA GENERAL TECNICA	JUAN ANTONIO SECRETARIA GENERAL TECNICA	19,0100 SEVILLA	40710 SEVILLA	NG. TRAMITACION SECRETARIA GENERAL TECNICA
28513422T GOBERNACIÓN	CASTAÑO	RUIZ AGENCIA ANDALUZA DEL VOLUNTARIADO	CARMEN AGENCIA ANDALUZA DEL VOLUNTARIADO	17,7500 SEVILLA	7757110 SEVILLA	ASESOR TÉCNICO-VOLUNTARIADO AGENCIA ANDALUZA DEL VOLUNTARIADO
27290440C GOBERNACIÓN	CASTRO	PEREZ SECRETARIA GENERAL TECNICA	RAFAEL CARLOS DE SECRETARIA GENERAL TECNICA	14,4540 SEVILLA	8170610 SEVILLA	ASESOR TÉCNICO SECRETARIA GENERAL TECNICA
28536456B GOBERNACIÓN	CERRILLO	MERINO DIR. GRAL. ADMINISTRACION LOCAL	MARIA PILAR DIR. GRAL. ADMINISTRACION LOCAL	17,1000 SEVILLA	7759810 SEVILLA	ASESOR TÉCNICO-ANÁLISIS ECONÓMICO EE.LL. DIR. GRAL. ADMINISTRACION LOCAL
08099446L GOBERNACIÓN	CHAPINAL	ESCUERO DIR. GRAL. ADMINISTRACION LOCAL	PEDRO LUIS DIR. GRAL. ADMINISTRACION LOCAL	18,2500 SEVILLA	7758810 SEVILLA	ASESOR TÉCNICO-ANÁLISIS ECONÓMICO EE.LL. DIR. GRAL. ADMINISTRACION LOCAL
28344174D GOBERNACIÓN	COLLANTES DE	SANCHEZ SECRETARIA GENERAL TECNICA	M DOLORES SECRETARIA GENERAL TECNICA	19,1500 SEVILLA	41910 SEVILLA	ANALISTA FUNCIONAL SECRETARIA GENERAL TECNICA
28687907F GOBERNACIÓN	CORTES	MUÑOZ DIR. GRAL. ADMINISTRACION LOCAL	MARCELINO DIR. GRAL. ADMINISTRACION LOCAL	12,4500 SEVILLA	7757510 SEVILLA	DP. SERVICIOS Y ENTIDADES ASOCIATIVAS DIR. GRAL. ADMINISTRACION LOCAL
02524855F GOBERNACIÓN	CUENCA	PACHECO DELEGACION GOBIERNO J. A. -SEVILLA	ROSA MARIA DELEGACION GOBIERNO J. A. -SEVILLA	9,9500 SEVILLA	692410 SEVILLA	INSPECTOR DE CONSUMO DELEGACION GOB. -SEVILLA
28509694K GOBERNACIÓN	CUERVA	CALVO DIRECCIÓN GENERAL DE CONSUMO	PILAR DIRECCIÓN GENERAL DE CONSUMO	12,0000 SEVILLA	7167610 SEVILLA	ASESOR TÉCNICO-CONSUMO DIRECCIÓN GENERAL DE CONSUMO
28351867C GOBERNACIÓN	DIEZ	CERREJO SECRETARIA GENERAL TECNICA	MARIA DOLORES SECRETARIA GENERAL TECNICA	18,9500 SEVILLA	41010 SEVILLA	NG. TRAMITACION SECRETARIA GENERAL TECNICA
52233188G GOBERNACIÓN	DOMINGUEZ	CASTRO DELEGACION GOBIERNO J. A. -SEVILLA	FRANCISCO-RAFAEL DELEGACION GOBIERNO J. A. -SEVILLA	9,3090 SEVILLA	692410 SEVILLA	INSPECTOR DE CONSUMO DELEGACION GOB. -SEVILLA
28509177X GOBERNACIÓN	FERNANDEZ	RAMOS SECRETARIA GENERAL TECNICA	MARIA ROSARIO SECRETARIA GENERAL TECNICA	19,5000 SEVILLA	44610 SEVILLA	UN. TRAMITACION SECRETARIA GENERAL TECNICA
34051388A GOBERNACIÓN	GARCIA	CASERO VICECONSEJERIA	LAURA VICECONSEJERIA	16,9300 SEVILLA	100910 SEVILLA	NG. INFORMACION VICECONSEJERIA
28475746K GOBERNACIÓN	GARCIA	CORDOBES DIRECCIÓN GENERAL DE CONSUMO	MARIA CARMEN DIRECCIÓN GENERAL DE CONSUMO	18,7500 SEVILLA	7167410 SEVILLA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO DIRECCIÓN GENERAL DE CONSUMO
27287024P GOBERNACIÓN	GARCIA	GARCIA DELEGACION GOBIERNO J. A. -SEVILLA	CONSUELO DELEGACION GOBIERNO J. A. -SEVILLA	15,6000 SEVILLA	691610 SEVILLA	SC. FORMACION Y DEFENSA DE LOS CONSUMIDORES DELEGACION GOB. -SEVILLA

## CONC. MER. FUN. CON. GOBER Y DPPP SE

DNI Consejería/Org. Aut.	Primer Apellido	Segundo Apellido Centro Destino	Nombre	Puntuación Provincia	Código Puesto Localidad	Denominación Puesto Centro Directivo
28574784K GOBERNACIÓN	GARCIA	MARTIN DIR. GRAL. ADMINISTRACION LOCAL	MARIA DEL PILAR	19,5000 SEVILLA	7757410 SEVILLA	NG. TRAMITACION DIR. GRAL. ADMINISTRACION LOCAL
30491111B GOBERNACIÓN	GARCIA	MUÑOZ DELEGACION GOBIERNO J.A.-SEVILLA	RAFAELA	13,4500 SEVILLA	81310 SEVILLA	SC. ADMINISTRACION GENERAL DELEGACION GOB.-SEVILLA
28357106S GOBERNACIÓN	GARCIA DE VIN	ALVAREZ DELEGACION GOBIERNO J.A.-SEVILLA	JUAN JOSE	12,1300 SEVILLA	692410 SEVILLA	INSPECTOR DE CONSUMO DELEGACION GOB.-SEVILLA
34038207R GOBERNACIÓN	GARCIA XARRIE	RAMIREZ DIRECCION GENERAL DE POLITICA INTERIC	EUGENIO	7,7550 SEVILLA	7791510 SEVILLA	ASesor TÉCNICO-EQUIP. E INSTALACIONES DIRECCION GENERAL DE POLITICA INTERIOR
28715030J GOBERNACIÓN	GARRIDO	GRANADO DIRECCION GENERAL DE CONSUMO	JOAQUIN	10,4610 SEVILLA	8023910 SEVILLA	SC. INFORMACIÓN Y ATENCIÓN RECLAM. DIRECCION GENERAL DE CONSUMO
28730841T GOBERNACIÓN	GARZON	PACHECO D.G. ESPECTACULOS PUBLICOS, JUEGO Y A.R	DANIEL	15,6750 SEVILLA	46410 SEVILLA	UN. AUTORIZACIONES D.G. ESPECTACULOS PUBLICOS, JUEGO Y A.R.
52280192L GOBERNACIÓN	GODOY	FERNANDEZ SECRETARIA GENERAL TECNICA	FRANCISCO JAVIER	16,3460 SEVILLA	43410 SEVILLA	AS. TCO.-LEGISL., INFORMES Y RECURSOS SECRETARIA GENERAL TECNICA
28852257E GOBERNACIÓN	GOMEZ	CAÑO DELEGACION GOBIERNO J.A.-SEVILLA	ANTONIO MIGUEL	17,2500 SEVILLA	2643010 SEVILLA	AUX.GESTION-ATENCIÓN AL CIUDADANO DELEGACION GOB.-SEVILLA
28463488E GOBERNACIÓN	GONZALEZ	MALAYER SECRETARIA GENERAL TECNICA	FRANCISCO JAVIER	17,9000 SEVILLA	41310 SEVILLA	NG. GESTION SECRETARIA GENERAL TECNICA
31844254H GOBERNACIÓN	GONZALEZ	MONTEZ DIRECCION GENERAL DE CONSUMO	MARIA DEL CARMEN	16,7400 SEVILLA	7757010 SEVILLA	SC. SEGURIDAD DE PRODUCTOS DIRECCION GENERAL DE CONSUMO
27857446F GOBERNACIÓN	GONZALEZ	RINCON DELEGACION GOBIERNO J.A.-SEVILLA	MARIA DEL ROSARIO	16,9000 SEVILLA	1720510 SEVILLA	AUXILIAR DE GESTION DELEGACION GOB.-SEVILLA
28692731R GOBERNACIÓN	GONZALEZ	RIOS DIR. GRAL. ADMINISTRACION LOCAL	ROSARIO	16,2500 SEVILLA	7757610 SEVILLA	NG. TRAMITACIÓN DIR. GRAL. ADMINISTRACION LOCAL
28303134R GOBERNACIÓN	HERAS	ALVAREZ SECRETARIA GENERAL TECNICA	MARIA ELISA DE LAI	21,2900 SEVILLA	7167010 SEVILLA	ASesor TÉCNICO-FORMACION SECRETARIA GENERAL TECNICA
28478420G GOBERNACIÓN	HIDALGO	CRUZ DIR. GRAL. ADMINISTRACION LOCAL	M ANGELES	17,2500 SEVILLA	1719710 SEVILLA	AUXILIAR DE GESTION DIR. GRAL. ADMINISTRACION LOCAL
28685990E GOBERNACIÓN	HURTADO	LLANAS D.G. ESPECTACULOS PUBLICOS, JUEGO Y A.R	MIGUEL	17,3500 SEVILLA	7965610 SEVILLA	UN. GESTIÓN DATOS D.G. ESPECTACULOS PUBLICOS, JUEGO Y A.R.
30180133Q GOBERNACIÓN	IZQUIERDO	ZULUETA DELEGACION GOBIERNO J.A.-SEVILLA	PEDRO JOSE	18,5800 SEVILLA	7790310 SEVILLA	NG. GESTIÓN INSPECCIÓN DELEGACION GOB.-SEVILLA

## CONC. MER. FUN. CON. GOBERN Y DDPP SE

Consejería/Org. Aut.	Primer Apellido	Segundo Apellido Centro Destino	Nombre	Puntuación Provincia	Código Puesto Localidad	Denominación Puesto Centro Directivo
28406504D GOBERNACIÓN	JIMENEZ	MAQUEDA DIR. GRAL. ADMINISTRACION LOCAL	GLORIA	17,1400 SEVILLA	7759210 SEVILLA	SC.COORDINAC.Y SEGUIMI.FONDO COOPER.MUI DIR. GRAL. ADMINISTRACION LOCAL
28906790E GOBERNACIÓN	JIMENEZ	NAVARRO DIRECCION GENERAL DE POLITICA INTERIC	MARIA DOLORES	7,4100 SEVILLA	7791410 SEVILLA	ASESOR TÉCNICO-RIESGOS TECNOLÓGICOS DIRECCION GENERAL DE POLITICA INTERIOR
28659802A GOBERNACIÓN	LIRO	HERNANDEZ DIRECCION GENERAL DE POLITICA INTERIC	CARLOS	9,7200 SEVILLA	7791110 SEVILLA	DP. TRAMITACION ECONOMICA DIRECCION GENERAL DE POLITICA INTERIOR
27272211F GOBERNACIÓN	LOBO	ROMERO VICECONSEJERIA	JOSE ANTONIO	21,1000 SEVILLA	35810 SEVILLA	SC. FISCAL VICECONSEJERIA
28872762B GOBERNACIÓN	LOPEZ	GARRIDO DELEGACION GOBIERNO J.A.-SEVILLA	JOSE	10,9500 SEVILLA	7796910 SEVILLA	SC. GESTIÓN INVERSIONES DELEGACION GOB.-SEVILLA
28860092Z GOBERNACIÓN	LOPEZ	PALACIOS AGENCIA ANDALUZA DEL VOLUNTARIADO	CONCEPCION	19,0250 SEVILLA	7860410 SEVILLA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO AGENCIA ANDALUZA DEL VOLUNTARIADO
52234772R GOBERNACIÓN	LUCENILLA	CRISTOBAL VICECONSEJERIA	JOSE MANUEL	17,3750 SEVILLA	36110 SEVILLA	AUXILIAR DE GESTION VICECONSEJERIA
52272668Q GOBERNACIÓN	MARCHENA	FERNANDEZ DIRECCION GENERAL DE CONSUMO	FRANCISCO JOSE	10,5100 SEVILLA	7167710 SEVILLA	ASESOR TÉCNICO-JUNTA ARBITRAL DIRECCION GENERAL DE CONSUMO
28535839S GOBERNACIÓN	MARIN	GARCIA SECRETARIA GENERAL TECNICA	MARIA ISABEL	22,5250 SEVILLA	6868110 SEVILLA	ASESOR TECNICO SECRETARIA GENERAL TECNICA
28351482A GOBERNACIÓN	MARIN	GARCIA DIRECCION GENERAL DE CONSUMO	MARIA JOSE	15,2000 SEVILLA	2047710 SEVILLA	ASESOR TÉCNICO-PROCEDIMIENTOS DIRECCION GENERAL DE CONSUMO
30432438B GOBERNACIÓN	MARIN	MARTI DIRECCION GENERAL DE CONSUMO	ANDRES	14,2500 SEVILLA	7167510 SEVILLA	DP. RELACIONES CON AGENTES SOCIALES DIRECCION GENERAL DE CONSUMO
36047497B GOBERNACIÓN	MIGUEZ	FERNANDEZ DIRECCION GENERAL DE CONSUMO	MARIA INMACULADA	18,7500 SEVILLA	7167410 SEVILLA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO DIRECCION GENERAL DE CONSUMO
26009050Y GOBERNACIÓN	MORAL	MONTORO DELEGACION GOBIERNO J.A.-SEVILLA	JUAN CARLOS DEL	15,5000 SEVILLA	7797010 SEVILLA	ASESOR TÉCNICO DELEGACION GOB.-SEVILLA
28711918Y GOBERNACIÓN	MORGOLLON	RODRIGUEZ DELEGACION GOBIERNO J.A.-SEVILLA	ROSA MARIA	17,0000 SEVILLA	2643010 SEVILLA	AUX.GESTION-ATENCION AL CIUDADANO DELEGACION GOB.-SEVILLA
28661035E GOBERNACIÓN	MORON	BEJARANO DELEGACION GOBIERNO J.A.-SEVILLA	ENRIQUE MANUEL	9,2500 SEVILLA	692410 SEVILLA	INSPECTOR DE CONSUMO DELEGACION GOB.-SEVILLA
09360273D GOBERNACIÓN	MUÑOZ	CUESTA VICECONSEJERIA	GUILLERMO E.	20,3200 SEVILLA	7965110 SEVILLA	DP. COORDINACIÓN VICECONSEJERIA

## CONC. MER. FUN. CON. GOBER Y DDPP SE

DNI Consejeria/Org. Aut.	Primer Apellido	Segundo Apellido Centro Destino	Nombre	Puntuación Provincia	Código Puesto Localidad	Denominación Puesto Centro Directivo
24271994W GOBERNACIÓN	MUÑOZ	MUÑOZ DIR. GRAL. ADMINISTRACION LOCAL	MONICA	4,4400 SEVILLA	8029310 SEVILLA	ASESOR TÉCNICO-INFORMES Y LEGISLACIÓN DIR. GRAL. ADMINISTRACION LOCAL
75806954N GOBERNACIÓN	NAVARRO	RAMIREZ SECRETARIA GENERAL TECNICA	JUAN JOSE	17,5000 SEVILLA	6871610 SEVILLA	AUXILIAR DE GESTION SECRETARIA GENERAL TECNICA
31221606A GOBERNACIÓN	OLANO	CLARET DIR. GRAL. ADMINISTRACION LOCAL	PEDRO LUIS	20,9000 SEVILLA	7759310 SEVILLA	ASESOR TÉCNICO-EXPLOTACION ESTADISTIC DIR. GRAL. ADMINISTRACION LOCAL
28466420X GOBERNACIÓN	ORTIZ	BERNARDEZ D.G.ESPECTACULOS PUBLICOS,JUEGO Y A.R	MARIA DEL MAR	16,8000 SEVILLA	46410 SEVILLA	UN. AUTORIZACIONES D.G.ESPECTACULOS PUBLICOS,JUEGO Y A.R.
288577250 GOBERNACIÓN	PADILLA	BLANCO DIRECCIÓN GENERAL DE CONSUMO	MARIA DOLORES	15,9100 SEVILLA	7756810 SEVILLA	NG. INSPECCION DIRECCION GENERAL DE CONSUMO
52243239G GOBERNACIÓN	PALMA	PRISCO DELEGACION GOBIERNO J.A.-SEVILLA	MANUEL	10,9000 SEVILLA	692410 SEVILLA	INSPECTOR DE CONSUMO DELEGACION GOB.-SEVILLA
28855981C GOBERNACIÓN	PANEQUE	SOSA DELEGACION GOBIERNO J.A.-SEVILLA	ROBERTO	9,8790 SEVILLA	692410 SEVILLA	INSPECTOR DE CONSUMO DELEGACION GOB.-SEVILLA
28476944T GOBERNACIÓN	PARISH	LOPEZ DIRECCION GENERAL DE POLITICA INTERIO	VICTORIA EUGENIA	4,1750 SEVILLA	7798510 SEVILLA	ASESOR TÉCNICO-INSTAL Y CATÁLOGO EDIF. DIRECCION GENERAL DE POLITICA INTERIOR
28851605Z GOBERNACIÓN	PARRILLA	RIOS DELEGACION GOBIERNO J.A.-SEVILLA	MANUELA	10,6000 SEVILLA	7797110 SEVILLA	ASESOR TÉCNICO-ANÁLISIS ECONÓMICO EE.L DELEGACION GOB.-SEVILLA
27298702W GOBERNACIÓN	PASCUAL	VERA DELEGACION GOBIERNO J.A.-SEVILLA	CRISTINA	17,5000 SEVILLA	8030310 SEVILLA	NG. TRAMITACIÓN DELEGACION GOB.-SEVILLA
52267909H GOBERNACIÓN	PELAEZ	RODRIGUEZ SECRETARIA GENERAL TECNICA	SALUD	18,5000 SEVILLA	42710 SEVILLA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO SECRETARIA GENERAL TECNICA
36019087Y GOBERNACIÓN	PEREIRA	LORENZO D.G. COORDINACIÓN POLÍTICAS MIGRATORI	JOSEFINA	18,4800 SEVILLA	6869910 SEVILLA	DP. ANALISIS Y ESTUDIOS D.G. COORDINACIÓN POLÍTICAS MIGRATORIA:
28709481F GOBERNACIÓN	PINTO	CHICO DELEGACION GOBIERNO J.A.-SEVILLA	ROSA M	17,2500 SEVILLA	2643010 SEVILLA	AUX.GESTION-ATENCION AL CIUDADANO DELEGACION GOB.-SEVILLA
28595662S GOBERNACIÓN	PIÑERO	PIOLESTAN DIRECCION GENERAL DE POLITICA INTERIO	LUIS	10,3400 SEVILLA	7792010 SEVILLA	ASESOR TÉCNICO-GESTIÓN EMERGENCIAS DIRECCION GENERAL DE POLITICA INTERIOR
28683839X GOBERNACIÓN	RAMIREZ	GARCIA D.G.ESPECTACULOS PUBLICOS,JUEGO Y A.R	MIGUEL ANGEL	17,0000 SEVILLA	1719610 SEVILLA	AUXILIAR DE GERSTION D.G.ESPECTACULOS PUBLICOS,JUEGO Y A.R.
41423547H GOBERNACIÓN	RECUERDA	RUS DIRECCION GENERAL DE POLITICA INTERIO	MARIO	10,6400 SEVILLA	7791710 SEVILLA	ASESOR TÉCNICO-GESTIÓN EMERGENCIAS DIRECCION GENERAL DE POLITICA INTERIOR

CONC. MER. FUN. CON. GOBER Y DDPP SE

DNI Consejería/Org. Aut.	Primer Apellido	Segundo Apellido Centro Destino	Nombre	Puntuación Provincia	Código Puesto Localidad	Denominación Puesto Centro Directivo
27282305G GOBERNACIÓN	RENGEL	RODRIGUEZ SECRETARIA GENERAL TECNICA	ANTONIO	15,9500 SEVILLA	6868910 SEVILLA	NG. ATENCIÓN AL CIUDADANO SECRETARIA GENERAL TECNICA
28882462M GOBERNACIÓN	REYES	CARMONA DIR. GRAL. ADMINISTRACION LOCAL	CONCEPCION	17,2500 SEVILLA	1719710 SEVILLA	AUXILIAR DE GESTION DIR. GRAL. ADMINISTRACION LOCAL
28551111S GOBERNACIÓN	RIOS	PARRILLA VICECONSEJERIA	MARIA ISABEL	17,5000 SEVILLA	36110 SEVILLA	AUXILIAR DE GESTION VICECONSEJERIA
28332169X GOBERNACIÓN	RIVERO	YSERN VICECONSEJERIA	FERNANDO	16,8000 SEVILLA	1782310 SEVILLA	NG. REGISTRO VICECONSEJERIA
28569079C GOBERNACIÓN	RODRIGO	VILA SECRETARIA GENERAL TECNICA	GUILLERMO	18,1000 SEVILLA	43310 SEVILLA	DP. LEGISLACION, INFORMES Y RECURSOS SECRETARIA GENERAL TECNICA
75438328D GOBERNACIÓN	RODRIGUEZ	BORRERO DELEGACION GOBIERNO J.A.-SEVILLA	ELOY	3,1750 SEVILLA	7807510 SEVILLA	ASESOR TÉCNICO-GESTIÓN EMERGENCIAS DELEGACION GOB.-SEVILLA
28875886F GOBERNACIÓN	RODRIGUEZ	HERVELLA DIR. GRAL. ADMINISTRACION LOCAL	JOSE ANTONIO	10,9500 SEVILLA	7860610 SEVILLA	ASESOR TÉCNICO DIR. GRAL. ADMINISTRACION LOCAL
28470192X GOBERNACIÓN	RODRIGUEZ	TOVAR VICECONSEJERIA	JULIAN	17,2500 SEVILLA	36110 SEVILLA	AUXILIAR DE GESTION VICECONSEJERIA
28854397T GOBERNACIÓN	ROMERO	LEAL DIRECCION GENERAL DE POLITICA INTERIO	JOSE MANUEL	14,9000 SEVILLA	8024710 SEVILLA	DP. EQUIPAMIENTO E INSTALACIONES DIRECCION GENERAL DE POLITICA INTERIOR
09159763J GOBERNACIÓN	ROMERO	VAZQUEZ DIRECCION GENERAL DE POLITICA INTERIC	JUAN CARLOS	11,5500 SEVILLA	7791810 SEVILLA	ASESOR TÉCNICO-GESTIÓN EMERGENCIAS DIRECCION GENERAL DE POLITICA INTERIOR
01497849C GOBERNACIÓN	RONCERO	ESTEBAN DIRECCION GENERAL DE POLITICA INTERIC	CARMEN	18,4000 SEVILLA	7793710 SEVILLA	UN. TRAMITACIÓN UCNP DIRECCION GENERAL DE POLITICA INTERIOR
27283943D GOBERNACIÓN	ROTH	RODRIGUEZ DELEGACION GOBIERNO J.A.-SEVILLA	JUAN CARLOS	15,7500 SEVILLA	7807610 SEVILLA	ASESOR TÉCNICO-GESTIÓN EMERGENCIAS DELEGACION GOB.-SEVILLA
27848646O GOBERNACIÓN	RUIZ	ORTIZ DIR. GRAL. ADMINISTRACION LOCAL	ROSARIO	17,0000 SEVILLA	1719710 SEVILLA	AUXILIAR DE GESTION DIR. GRAL. ADMINISTRACION LOCAL
28871309F GOBERNACIÓN	SANCHEZ	CASADO DIRECCION GENERAL DE POLITICA INTERIC	M JESUS	17,1000 SEVILLA	2221010 SEVILLA	NG. GESTION U.C.N.P. DIRECCION GENERAL DE POLITICA INTERIOR
52272390Z GOBERNACIÓN	SANCHEZ	PAYAN D.G. ESPECTACULOS PUBLICOS, JUEGO Y A.R	CARIDAD	18,5000 SEVILLA	2671710 SEVILLA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO D.G. ESPECTACULOS PUBLICOS, JUEGO Y A.R.
28879722W GOBERNACIÓN	SERRANO	DOMINGUEZ DIRECCION GENERAL DE CONSUMO	ANA MARIA	9,8500 SEVILLA	7756910 SEVILLA	ASESOR TÉCNICO-SUMINISTROS DIRECCION GENERAL DE CONSUMO

## CONC. MER. FUN. CON. GOBER Y DDPPP SE

DNI Consejeris/Org. Aut.	Primer Apellido	Segundo Apellido Centro Destino	Nombre	Puntuación Provincia	Código Puesto Localidad	Denominación Puesto Centro Directivo
29709314F GOBERNACIÓN	SERRANO	DOMINGUEZ SECRETARIA GENERAL TECNICA	FRANCISCO	13,5000 SEVILLA	6867910 SEVILLA	SC. CONTRATACIÓN SECRETARIA GENERAL TECNICA
28696831F GOBERNACIÓN	SILVA	RIVAS DELEGACION GOBIERNO J.A.-SEVILLA	MARIA DOLORES	17,0000 SEVILLA	7804110 SEVILLA	AUXILIAR GESTION U.C.N.P. DELEGACION GOB.-SEVILLA
28509722A GOBERNACIÓN	SIMARRO	BAENA SECRETARIA GENERAL TECNICA	MARIA JESUS	17,4000 SEVILLA	6868810 SEVILLA	NG. GESTION SECRETARIA GENERAL TECNICA
31189053H GOBERNACIÓN	SOLIS	MARTEL DIR. GRAL. ADMINISTRACION LOCAL	LUIS	18,6000 SEVILLA	7758310 SEVILLA	DP.INVERSIONES INFRAESTRUCTURAS EE.LL. DIR. GRAL. ADMINISTRACION LOCAL
27852939P GOBERNACIÓN	TOLEDO	BARRERA DELEGACION GOBIERNO J.A.-SEVILLA	ROSARIO	19,0000 SEVILLA	84310 SEVILLA	NG. TRAMITACION DELEGACION GOB.-SEVILLA
28711399Q GOBERNACIÓN	TORO	CEBADA VICECONSEJERIA	BEATRIZ TERESA	16,0380 SEVILLA	6867110 SEVILLA	ASESOR TÉCNICO VICECONSEJERIA
52234627V GOBERNACIÓN	TORO	LIMA VICECONSEJERIA	JAVIER	15,0370 SEVILLA	6867110 SEVILLA	ASESOR TÉCNICO VICECONSEJERIA
28507733S GOBERNACIÓN	TRIANO	BENITEZ DELEGACION GOBIERNO J.A.-SEVILLA	CARMEN	7,7500 SEVILLA	692410 SEVILLA	INSPECTOR DE CONSUMO DELEGACION GOB.-SEVILLA
28400075C GOBERNACIÓN	TRUJILLO	SERRENO DIR. GRAL. ADMINISTRACION LOCAL	PILAR	20,2400 SEVILLA	7759110 SEVILLA	NG.SEGUIM.PROGRA.COOPERACION CC.LL. DIR. GRAL. ADMINISTRACION LOCAL
75416328H GOBERNACIÓN	VILEYA	BRAVO SECRETARIA GENERAL TECNICA	CONSUELO	18,7500 SEVILLA	42610 SEVILLA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO SECRETARIA GENERAL TECNICA
28548688F GOBERNACIÓN	VILLARAN	SALADO DIR. GRAL. ADMINISTRACION LOCAL	AMBROSIA	20,0000 SEVILLA	7759010 SEVILLA	ASESOR TÉCNICO-GESTIÓN PROGRAMAS DIR. GRAL. ADMINISTRACION LOCAL

Código		Denominación		Núm. Vac.	Plz. Adj.	Plz. Des.	A s	Modo Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad	Otras Características
										Grupo	Cuerpo	Área Relacional	C.D. C.E.	C. Específico	EUROS		
<b>LISTADO DE PUESTOS DESIERTOS</b>																	
<b>JUNTA DE ANDALUCIA</b>																	
CONVOCATORIA: CONC. MER. FUN. CON. GOBER Y DDPP SE CONSEJERIA / ORG. AUTONOMO: GOBERNACION																	
CENTRO DIRECTIVO: ..... DIRECCION GENERAL DE POLITICA INTERIOR SEVILLA																	
CENTRO DESTINO: DIRECCION GENERAL DE POLITICA INTERIOR SEVILLA																	
8024510	ASESOR TÉCNICO-U.C.N.P.	1	0	1	F	PC	A-B	P-A2	TECN. INFORM. Y TELEC.	25	XXXX-	9.060,36	2				
7791910	ASESOR TÉCNICO-GESTIÓN EMERGENCIAS	1	0	1	F	PC	AS A-B	P-A2	SEGURIDAD SALUD Y ORD.SANIT.	25	XXXX-	9.060,36	2			PROTECCION CIVIL	JORNADA ESPECIAL
CENTRO DIRECTIVO: ..... DIR. GRAL. ADMINISTRACION LOCAL																	
CENTRO DESTINO: DIR. GRAL. ADMINISTRACION LOCAL SEVILLA																	
7758410	DP. INVERS. PROGRA. INNOVAC. TECNOL. I	1	0	1	F	PC	A	P-A2	TECN. INFORM. Y TELEC.	25	XXXX-	9.674,88	2				
7758610	ASESOR TÉCNICO-INFORMÁTICO	1	0	1	F	PC,SO	A-B	P-A2	TECN. INFORM. Y TELEC.	23	XXXX-	8.780,88	1				
7860610	ASESOR TÉCNICO	4	2	2	F	PC	AL A	P-A11	ADM. LOCAL ADM. PÚBLICA	25	XXXX-	9.674,88	2			LDO. DERECHO	
7760010	ASESOR TÉCNICO	3	0	3	F	PC	A	P-A12	PRE.S. Y GEST. ECON. ADM. LOCAL	25	XXXX-	9.641,88	2			LDO. MATEM. Y ESTAD. LDO. C.ECON. Y EMPRES.	
7860810	TITULADO SUPERIOR	2	0	2	F	SO,PC	A	P-A12	PRE.S. Y GEST. ECON.	22	X-XX-	7.032,96				LDO. C.ECON. Y EMPRES.	
7758510	TITULADO SUPERIOR	1	0	1	F	PC,SO	A	P-A2	ARQUIT. E INSTALAC.	22	X-XX-	7.032,96				ARQUITECTO	
7861010	TITULADO GRADO MEDIO	1	0	1	F	SO,PC	B	P-B12	PRE.S. Y GEST. ECON.	18	X-XX-	6.467,52				DEP. CIENCIAS EMPRES	
CENTRO DIRECTIVO: ..... D.G.ESPECTACULOS PUBLICOS,JUEGO Y A.R.																	
CENTRO DESTINO: D.G.ESPECTACULOS PUBLICOS,JUEGO Y A.R. SEVILLA																	
7965710	ASESOR TÉCNICO-REGIMEN SANCIONADOR	1	0	1	F	PC	A	P-A11	LEG. REG. JURIDICO ADM. PÚBLICA	25	XXXX-	8.723,28	2			LDO. DERECHO	
CENTRO DIRECTIVO: ..... DIRECCION GENERAL DE CONSUMO																	
CENTRO DESTINO: DIRECCION GENERAL DE CONSUMO SEVILLA																	
3271810	ASESOR TÉCNICO-SERVICIOS	1	0	1	F	PC	A	P-A2	CONSUMO ADM. PÚBLICA	23	XXXX-	9.032,04	1				
7167310	ASESOR TÉCNICO-NORMATIVA	1	0	1	F	PC	A	P-A11	LEG. REG. JURIDICO CONSUMO	23	XXXX-	7.981,44	1			LDO. DERECHO	
8024010	SC. JUNTA ARBITRAL	1	0	1	F	PC	A	P-A11	LEG. REG. JURIDICO CONSUMO	25	XXXX-	9.674,88	2			LDO. DERECHO	

JUNTA DE ANDALUCIA		LISTADO DE PUESTOS DESIERTOS													
Código	Denominación	Núm. Vac.	Plz. Adj.	Plz. Des.	A. s.	Modo de Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características	
								Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Categoría Prof. Área Relacional	C.D. C.E.	C. Específico	Titulación		Exp
CONVOCATORIA: CONC. MER. FUN. CON. GOBER Y DDPP SE															
CONSEJERIA/ORG. AUTONOMO: GOBERNACIÓN															
CENTRO DIRECTIVO:..... DELEGACION GOB.-SEVILLA															
CENTRO DESTINO: DELEGACION GOBIERNO JA-SEVILLA SEVILLA															
2643710	INSPECT. JUEGO Y ESPECTACULOS PUBLI	2	0	2	F	PC	A	P-A11	JUEG. ESPECT. PÚB. ADM. PÚBLICA	25 XXXX-	9.641,88	2	LDO. DERECHO		
7807410	ASESOR TÉCNICO-GESTIÓN EMERGENCIAS	2	0	2	F	PC	AS A-B	P-A2	SEGURIDAD SALUD Y ORD. SANIT.	25 XXXX-	9.027,24	2	PROTECCION CIVIL	JORNADA ESPECIAL	
8085810	SC. PROCEDIMIENTO E INFORMES.....	1	0	1	F	PC	A	P-A11	LEG. RÉG. JURÍDICO CONSUMO	25 XXXX-	9.674,88	2	LDO. DERECHO		
7796810	TITULADO GRADO MEDIO.....	3	0	3	F	PC,SO	B	P-B2	ARQUIT. E INSTALAC.	16 X-XX-	6.467,52		ARQUITECTO TÉCNICO		
PLAZAS TOTALES POR CONSEJERIA/ORG. AUTONOMO:		27	2	25											

**CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA**

*RESOLUCION de 27 de febrero de 2003, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se revoca el nombramiento de don Domingo Carrillo Carreño funcionario interino para el desempeño del puesto de trabajo de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Alcolea (Almería).*

Vista la petición formulada por el Ayuntamiento de Alcolea (Almería), mediante Decreto de la Alcaldía de fecha 19 de febrero de 2003, por la que se solicita dejar sin efecto el nombramiento a favor de don Domingo Carrillo Carreño como funcionario interino para el desempeño del puesto de trabajo de Secretaría-Intervención de ese Ayuntamiento, efectuado por Resolución de 30 de septiembre de 1999 de la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Gobernación y Justicia, a instancia del propio interesado, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, en relación con el artículo 11.1.e) del Decreto 139/2000, de 16 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Revocar el nombramiento efectuado a favor de don Domingo Carrillo Carreño, con DNI 23.237.590, como funcionario interino para el desempeño del puesto de trabajo de Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Alcolea (Almería).

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, de 27 de febrero de 2003.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

*RESOLUCION de 27 de febrero de 2003, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se nombra a doña Carmen Ramírez Bernal, Secretaria de Jimena de la Frontera (Cádiz), con carácter provisional.*

Vista la petición formulada por doña Carmen Ramírez Bernal, funcionaria de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Secretaría, categoría de Entrada, en virtud de Orden de 6 de febrero de 2003 del Ministerio de Administraciones Públicas (BOE núm. 45, de 21 de febrero), para obtener nombramiento provisional en el puesto de trabajo de Secretaría del Ayuntamiento de Jimena de la Frontera (Cádiz), así como la Resolución favorable adoptada por la Alcaldía de esa Corporación el día 12 de febrero de 2003 de conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Real

Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, en relación con el artículo 11.1.e) del Decreto 139/2000, de 16 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Nombrar a doña Carmen Ramírez Bernal, con DNI 31.864.241, como Secretaria, con carácter provisional, del Ayuntamiento de Jimena de la Frontera (Cádiz).

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 27 de febrero de 2003.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

*RESOLUCION de 4 de marzo de 2003, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se nombra a don Iván González González, Secretario del Ayuntamiento de Alcalá la Real (Jaén), con carácter provisional.*

Vista la petición formulada por don Iván González González, funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala Secretaría, categoría de entrada, en virtud de Orden de 6 de febrero de 2003 del Ministerio de Administraciones Públicas (BOE núm. 45, de 21 de febrero), para obtener nombramiento provisional en el puesto de trabajo de Secretaría del Ayuntamiento de Alcalá la Real (Jaén), así como la conformidad de esta Corporación, manifestada mediante Decreto de Alcaldía de fecha 27 de febrero de 2003, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, en relación con el artículo 11.1.e) del Decreto 139/2000, de 16 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Nombrar a don Iván González González, con DNI 44.261.177, como Secretario, con carácter provisional, del Ayuntamiento de Alcalá la Real (Jaén).

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos

judiciales de este orden en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 4 de marzo de 2003.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

## CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

*DECRETO 65/2003, de 11 de marzo, por el que se dispone el nombramiento de don Carlos Miró Domínguez como Director General de Planificación de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.*

En virtud de lo previsto en el artículo 26.13 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Obras Públicas y Transportes, conforme al artículo 39.3 de la disposición citada, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 11 de marzo de 2003.

Vengo en disponer el nombramiento de don Carlos Miró Domínguez como Director General de Planificación de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Sevilla, 11 de marzo de 2003

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO  
Consejera de Obras Públicas y Transportes

## CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

*RESOLUCION de 4 de marzo de 2003, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación, convocado por Resolución que se cita.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la

Función Pública de la Junta de Andalucía, visto lo dispuesto en el artículo 63 del Decreto 2/2002, de 9 de enero (BOJA núm. 8, de 19 de enero de 2002), y teniendo en cuenta la competencia que me delega la Orden de 3 de noviembre de 1995 (BOJA núm. 146, de 17 de noviembre de 1995), se adjudica el puesto de trabajo convocado por Resolución de la Viceconsejería de fecha 27 de noviembre de 2002 (BOJA núm. 146, de 12.12.2002), para el que se nombra al funcionario que figura en el Anexo adjunto.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 65 del citado Decreto 2/2002, de 9 de enero.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación de este acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 4 de marzo de 2003.- El Viceconsejero, Juan Paniagua Díaz.

## A N E X O

### CONCURSO PUESTO LIBRE DESIGNACION

DNI: 24.133.446-Y.  
Primer apellido: Hita.  
Segundo apellido: López.  
Nombre: Juan Manuel.  
Código puesto de trabajo: 6807210.  
Puesto T. adjudicado: Director.  
Consejería/Org. Autónomo: Agricultura y Pesca.  
Centro directivo: Delegación Provincial.  
Centro destino: Oficina Comarcal Agraria.  
Provincia: Granada.  
Localidad: Santa Fe.

## 2.2. Oposiciones y concursos

### CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

*RESOLUCION de 24 de febrero de 2003, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se ofertan vacantes a los aspirantes seleccionados en las pruebas selectivas de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo de Gestión Administrativa, especialidad Gestión Financiera (B.1200).*

Propuesta por el correspondiente Tribunal la relación definitiva de aprobados, en las pruebas selectivas por el sistema de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo de Gestión Administrativa, especialidad Gestión Financiera (B.1200), convocadas por Orden de 18 de septiembre de 2001 (BOJA núm. 121, de 18 de octubre) de esta Consejería, procede dar cumplimiento a la base octava de la misma.

En su virtud, esta Secretaría General para la Administración Pública ha resuelto:

Primero. 1. Los aspirantes que figuran en la relación definitiva de aprobados, dispondrán de un plazo de 20 días naturales, a contar desde la publicación de la presente Resolución, para presentar la petición de destino, a la vista de las vacantes ofertadas, dirigida al Ilmo. Sr. Secretario General para la Administración Pública, en el Registro de la Consejería de Justicia y Administración Pública, sito en Plaza de la Gavidia núm. 10, 41071, Sevilla y en las Delegaciones de la Consejería de Justicia y Administración Pública en las distintas provincias andaluzas, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el artículo

51.2 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Las peticiones de destino que señalarán el orden de preferencia de los puestos ofertados, deberán ir acompañadas de los siguientes documentos:

a) Fotocopia del título académico oficial exigido para el ingreso en el Cuerpo, o de la justificación acreditativa de haberlo solicitado y abonado los correspondientes derechos para su obtención, compulsada conforme a lo establecido en el Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, y la Orden de la Consejería de Gobernación de 1 de diciembre de 1995 (BOJA núm. 165, de 23 de diciembre).

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

c) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibilite para el servicio.

d) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

Los aspirantes que tengan la condición de minusválidos, cualquiera que sea su grado de minusvalía, deberán presentar certificado de los órganos competentes del Instituto Andaluz de Servicios Sociales u organismos similares de otras Administraciones Públicas, que acredite tal condición, especifique el grado de minusvalía que padecen y su capacidad para desempeñar las tareas que correspondan a las plazas de esta convocatoria.

2. Los aspirantes que tuvieran la condición de funcionarios, que se encuentren en la situación de servicio activo o asimilada, y aquellos otros que estuvieran prestando servicios en la Junta de Andalucía, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos, siempre que hubiesen sido inscritos o anotados en el Registro General de Personal de la Junta de Andalucía.

Segundo. En atención a las prioridades funcionales de los servicios de esta Administración, las vacantes ofertadas son las que figuran en el Anexo 1 de la presente Resolución.

Tercero. 1. Los aspirantes aprobados remitirán, junto con la documentación indicada en el apartado primero, la petición de destino que deberá efectuarse, necesariamente, en el modelo de instancia que figura como Anexo 2.

2. Las instancias habrán de ser cumplimentadas a máquina y en especial los códigos correspondientes a cada destino solicitado, los cuales deberán figurar por orden de preferencia del aspirante.

Cuarto. Los destinos se adjudicarán a los aspirantes seleccionados en las respectivas pruebas, de acuerdo con la puntuación total obtenida y el referido orden de preferencia de destino. Los destinos adjudicados tendrán carácter definitivo de ocupación, si se trata de puestos de trabajo cuyo sistema de acceso en la Relación de Puestos de Trabajo está establecido como PC, SO, o carácter provisional si se trata de puestos cuyo sistema de acceso es PC.

Quinto. Los funcionarios que ocupen con carácter definitivo puestos de doble adscripción, podrán solicitar la adjudicación del mismo con el mismo carácter de ocupación. En tal caso quedarán excluidos del sistema de adjudicación de destino por el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo.

En caso de optar por continuar en el mismo puesto, se producirá simultáneamente la toma de posesión en dicho puesto como funcionario del nuevo Cuerpo y la declaración en la situación de excedencia prevista en el art. 29.3.a) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, en el Cuerpo al que pertenecía con anterioridad.

Sexto. 1. A aquellos aspirantes que no presenten la petición de destino dentro del plazo señalado, les será adjudicado alguno de los que resulten vacantes, una vez atendidas las peticiones de los demás aspirantes.

2. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de algunos de los requisitos señalados en la base 2 de la Orden de convocatoria, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera, quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

3. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en el apartado primero, podrá acreditarse que reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admisible en Derecho.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Sevilla, 24 de febrero de 2003.- El Secretario General para la Administración Pública, Vicente Vigil-Escalera Pacheco.

Código	Denominación	N V ú a m c	A M o d o d e a c c e s o	Tipo Adm.	Grupo	Cuerpo	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características	
							Área Funcional/Categoría Prof. Área Relacional	C.D. C.E.	C. Específico RFIDP	Exp	Titulación	Formación		
CONVOCATORIA: OFERTA VACANTES 01 TL B1200 CONSEJERÍA / ORG. AUTÓNOMO: TURISMO Y DEPORTE														
CENTRO DIRECTIVO..... D.G. TECNOLOGIA E INFRAESTR. DEPORTIVAS														
CENTRO DESTINO: D.G. TECNOLOGIA E INFRAESTR. DEPORTIVAS SEVILLA														
7154110	TITULADO GRADO MEDIO.....	1	F	PC,SO	B	P-B12	HACIENDA PÚBLICA	18	X	----	3.230,16			
PLAZAS TOTALES POR CONSEJERIA/ORG. AUTONOMO: 1														
CONSEJERÍA / ORG. AUTÓNOMO: ECONOMIA Y HACIENDA														
CENTRO DIRECTIVO..... D.G. TRIBUTOS E INSPECCION TRIBUTARIA														
CENTRO DESTINO: D.G. TRIBUTOS E INSPECCION TRIBUTARIA SEVILLA														
123210	TITULADO GRADO MEDIO.....	1	F	PC,SO	B	P-B12	HACIENDA PÚBLICA	18	X	----	3.230,16			
CENTRO DIRECTIVO..... D.G. TESORERIA Y POLITICA FINANCIERA														
CENTRO DESTINO: D.G. TESORERIA Y POLITICA FINANCIERA SEVILLA														
1842310	TITULADO GRADO MEDIO.....	1	F	PC,SO	B	P-B12	HACIENDA PÚBLICA	18	X	----	3.230,16			
CENTRO DIRECTIVO..... DIRECCION GENERAL DE PLANIFICACION														
CENTRO DESTINO: DIRECCION GENERAL DE PLANIFICACION SEVILLA														
140910	TITULADO GRADO MEDIO.....	1	F	PC,SO	B	P-B12	HACIENDA PÚBLICA	18	X	----	3.230,16			
CENTRO DIRECTIVO..... D.P. ECONOMIA Y HACIENDA DE ALMERIA														
CENTRO DESTINO: D.P. ECONOMIA Y HACIENDA DE ALMERIA ALMERIA														
144910	TITULADO GRADO MEDIO.....	1	F	PC,SO	B	P-B12	HACIENDA PÚBLICA	18	X	----	3.230,16			
CENTRO DIRECTIVO..... D.P. ECONOMIA Y HACIENDA DE CADIZ														
CENTRO DESTINO: D.P. ECONOMIA Y HACIENDA DE CADIZ CADIZ														
151510	TITULADO GRADO MEDIO.....	1	F	PC,SO	B	P-B12	HACIENDA PÚBLICA	18	X	----	3.230,16			
CENTRO DIRECTIVO..... D.P. ECONOMIA Y HACIENDA DE GRANADA														
CENTRO DESTINO: D.P. ECONOMIA Y HACIENDA DE GRANADA GRANADA														
164110	TITULADO GRADO MEDIO.....	1	F	PC,SO	B	P-B12	HACIENDA PÚBLICA	18	X	----	3.230,16			
CENTRO DIRECTIVO..... D.P. ECONOMIA Y HACIENDA DE HUELVA														
CENTRO DESTINO: D.P. ECONOMIA Y HACIENDA DE HUELVA HUELVA														
170010	TITULADO GRADO MEDIO.....	1	F	PC,SO	B	P-B12	HACIENDA PÚBLICA	18	X	----	3.230,16			

Código	Denominación	N V ú a m c	A d s	Modo de Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES				REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características
						Grupo	Cuerpo	Área Funcional/ Área Relacional	C.D. C.E.	C. Específico RFIDP	EUROS	Exp	
CENTRO DIRECTIVO..... D.P. ECONOMIA Y HACIENDA DE MALAGA													
CENTRO DESTINO: D. P. ECONOMIA Y HACIENDA DE MALAGA MALAGA													
183010	TITULADO GRADO MEDIO.....	2	F	PC,SO	B	P-B12	HACIENDA PÚBLICA	18	X	.....	3.230,16		
PLAZAS TOTALES POR CONSEJERIA/ORG. AUTONOMO: 9													
CONSEJERIA / ORG. AUTONOMO: ECONOMIA Y HACIENDA													
CONVOCATORIA: OFERTA VACANTES 01 TL.B1200													
CENTRO DIRECTIVO..... DIR. GRAL. ADMINISTRACION LOCAL													
CENTRO DESTINO: DIR. GRAL. ADMINISTRACION LOCAL SEVILLA													
7154310	TITULADO GRADO MEDIO.....	1	F	PC,SO	B	P-B12	HACIENDA PÚBLICA	18	X	.....	3.230,16		
CENTRO DIRECTIVO..... DELEGACION GOB.-SEVILLA													
CENTRO DESTINO: DELEGACION GOBIERNO JA.-SEVILLA SEVILLA													
522110	TITULADO GRADO MEDIO.....	1	F	PC,SO	B	P-B12	HACIENDA PÚBLICA	18	X	.....	3.230,16		
PLAZAS TOTALES POR CONSEJERIA/ORG. AUTONOMO: 2													
CONSEJERIA / ORG. AUTONOMO: EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO													
CENTRO DIRECTIVO..... SECRETARIA GENERAL TECNICA													
CENTRO DESTINO: SECRETARIA GENERAL TECNICA SEVILLA													
422010	TITULADO GRADO MEDIO.....	1	F	PC,SO	B	P-B12	HACIENDA PÚBLICA	18	X	.....	3.230,16		
CENTRO DIRECTIVO..... D.P. EMPLEO Y DES. TECNOLÓGICO DE CADIZ													
CENTRO DESTINO: D.P. EMPLEO Y DES. TECNOLÓGICO DE CADIZ CADIZ													
464410	TITULADO GRADO MEDIO.....	1	F	PC,SO	B	P-B12	HACIENDA PÚBLICA	18	X	.....	3.230,16		
PLAZAS TOTALES POR CONSEJERIA/ORG. AUTONOMO: 2													
CONSEJERIA / ORG. AUTONOMO: ASUNTOS SOCIALES													
CENTRO DIRECTIVO..... SECRETARIA GENERAL TECNICA													
CENTRO DESTINO: SECRETARIA GENERAL TECNICA SEVILLA													
732410	TITULADO GRADO MEDIO.....	1	F	PC,SO	B	P-B12	HACIENDA PÚBLICA	18	X	.....	3.230,16		
PLAZAS TOTALES POR CONSEJERIA/ORG. AUTONOMO: 1													

*CORRECCION de errores de la Resolución de 5 de febrero de 2003, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se convoca Concurso de Méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en dicha Delegación (BOJA núm. 38, de 25.2.2003).*

Advertido error en la publicación de la Resolución de 5 de febrero de 2003 de la Delegación Provincial de la Consejería de Justicia y Administración Pública en Granada, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en dicha Delegación, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 38, de 5 de febrero de 2003, se procede a efectuar las siguientes correcciones:

En la página 4.144, Anexo I-B, puestos base, suprimir los puestos 6708210 Asesor de Microinformática, y 6708510 Operador de Consola.

En la página 4.143, Anexo I-A, puestos de estructura, añadir los puestos 6708210 Asesor de Microinformática, y 6708510 Operador de Consola, con la misma descripción en cuanto al número, adscripción, modo de acceso, características esenciales y requisitos para su desempeño con que fueron publicados.

Se procede a ampliar el plazo de presentación de solicitudes, para todos aquellos funcionarios que pudieran verse afectados por esta corrección de errores, en 15 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de las correcciones en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Granada, 5 de marzo de 2003

## CONSEJERIA DE SALUD

*RESOLUCION de 14 de febrero de 2003, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación.*

Conforme a lo previsto en la Orden de 17 de julio de 1992 de la Consejería de Salud se anuncia la provisión de puesto de trabajo de carácter directivo, por el sistema de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de carácter directivo, por el sistema de libre designación, que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal estatutario del Sistema Nacional de Salud y los funcionarios públicos incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía y de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, así como toda persona que reúna los requisitos exigidos en el anexo de la presente convocatoria y los de carácter general establecidos en la Ley 30/1999, de 5 de octubre, de Selección y provisión de plazas de personal estatutario de los Servicios de Salud.

Tercera. 1. Las solicitudes estarán dirigidas a la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud (Unidad de Directivos) y se presentarán en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución, en el Registro General de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud, Avda. de la Constitución, núm. 18, de Sevilla, C.P. 41071, sin perjuicio de lo establecido en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre,

de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la solicitud figurarán los datos personales, acompañando breve «currículum vitae» en el que se harán constar cuantos datos y méritos se relacionen con el contenido del puesto solicitado, junto con certificación oficial actualizada de la situación administrativa y servicios prestados y título compulsado de la titulación académica requerida. Los méritos alegados deberán ser justificados con documentos originales o fotocopias debidamente compulsadas de los mismos.

3. No será necesario acompañar nuevamente el «currículum vitae» ni los justificantes de los datos y méritos alegados que ya figuren actualizados en la Bolsa de Candidatos a Puestos Directivos de la Unidad de Directivos del Servicio Andaluz de Salud.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo donde tenga su domicilio el/la demandante o se halle la sede del órgano autor del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 8, 14 y 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes.

Sevilla, 14 de febrero de 2003.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

## A N E X O

Organismo: Servicio Andaluz de Salud.  
Centro de Destino: Hospital «Punta de Europa» en Algeciras (Cádiz).  
Denominación del puesto: Subdirector de Enfermería.  
Modo de acceso: Libre designación.  
Requisitos para el desempeño: Titulación: Diplomado Universitario en Enfermería/ATS.  
Se valorará: Experiencia y Formación en Gestión Sanitaria.

*RESOLUCION de 18 de febrero de 2003, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación.*

Conforme a lo previsto en la Orden de 17 de julio de 1992 de la Consejería de Salud se anuncia la provisión de puesto de trabajo de carácter directivo, por el sistema de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de carácter directivo, por el sistema de libre designación, que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal estatutario del Sistema Nacional de Salud y los funcionarios públicos incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía y de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, así como toda persona que reúna los requisitos exigidos en el anexo de la presente convocatoria y los de carácter general establecidos en la Ley 30/1999, de 5 de octubre, de Selección y provisión de plazas de personal estatutario de los Servicios de Salud.

Tercera. 1. Las solicitudes estarán dirigidas a la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud (Unidad de Directivos) y se presentarán en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Reso-

lución, en el Registro General de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud, Avda. de la Constitución, núm. 18, de Sevilla, C.P. 41071, sin perjuicio de lo establecido en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la solicitud figurarán los datos personales, acompañando breve «curriculum vitae» en el que se harán constar cuantos datos y méritos se relacionen con el contenido del puesto solicitado, junto con certificación oficial actualizada de la situación administrativa y servicios prestados y título compulsado de la titulación académica requerida. Los méritos alegados deberán ser justificados con documentos originales o fotocopias debidamente compulsadas de los mismos.

3. No será necesario acompañar nuevamente el «curriculum vitae» ni los justificantes de los datos y méritos alegados que ya figuren actualizados en la Bolsa de Candidatos a Puestos Directivos de la Unidad de Directivos del Servicio Andaluz de Salud.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo donde tenga su domicilio el/la demandante o se halle la sede del órgano autor del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 8, 14 y 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes.

Sevilla, 18 de febrero de 2003.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

#### A N E X O

Organismo: Servicio Andaluz de Salud.

Centro de Destino: Complejo Hospitalario de Jaén.

Denominación del puesto: Subdirector Económico-Administrativo.

Modo de acceso: Libre designación.

Requisitos para el desempeño: Titulación: Licenciado o Diplomado Universitario.

Se valorará: Experiencia y Formación en Gestión Sanitaria.

*RESOLUCION de 19 de febrero de 2003, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación.*

Conforme a lo previsto en la Orden de 17 de julio de 1992 de la Consejería de Salud se anuncia la provisión de puesto de trabajo de carácter directivo, por el sistema de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de carácter directivo, por el sistema de libre designación, que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal estatutario del Sistema Nacional de Salud y los funcionarios públicos incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía y de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, así como toda persona que reúna los requisitos exigidos en el anexo de la presente convocatoria y los de carácter general establecidos en la Ley 30/1999, de 5 de octubre, de Selección y provisión de plazas de personal estatutario de los Servicios de Salud.

Tercera. 1. Las solicitudes estarán dirigidas a la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud (Unidad de Directivos) y se presentarán en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución, en el Registro General de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud, Avda. de la Constitución, núm. 18, de Sevilla, C.P. 41071, sin perjuicio de lo establecido en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la solicitud figurarán los datos personales, acompañando breve «curriculum vitae» en el que se harán constar cuantos datos y méritos se relacionen con el contenido del puesto solicitado, junto con certificación oficial actualizada de la situación administrativa y servicios prestados y título compulsado de la titulación académica requerida. Los méritos alegados deberán ser justificados con documentos originales o fotocopias debidamente compulsadas de los mismos.

3. No será necesario acompañar nuevamente el «curriculum vitae» ni los justificantes de los datos y méritos alegados que ya figuren actualizados en la Bolsa de Candidatos a Puestos Directivos de la Unidad de Directivos del Servicio Andaluz de Salud.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo donde tenga su domicilio el/la demandante o se halle la sede del órgano autor del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 8, 14 y 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes.

Sevilla, 19 de febrero de 2003.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

#### A N E X O

Organismo: Servicio Andaluz de Salud.

Centro de Destino: Complejo Hospitalario de Jaén.

Denominación del puesto: Subdirector Médico.

Modo de acceso: Libre designación.

Requisitos para el desempeño: Titulación: Licenciado Universitario en Medicina y Cirugía.

Se valorará: Experiencia y Formación en Gestión Sanitaria.

*RESOLUCION de 3 de marzo de 2003, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en las pruebas selectivas de la categoría de Auxiliares de Enfermería convocadas por la Resolución que se cita, y se anuncia la publicación de la misma en los tablones de anuncios de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud y el lugar, fecha y hora de realización del ejercicio en que consiste la fase de oposición.*

De conformidad con lo establecido en las Bases 2.8.3 del Anexo I de la Resolución de 7 de mayo de 2002 (BOJA núm. 69 de 13 de junio), por la que se convoca proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de la categoría de Auxiliares de Enfermería dependiente del Servicio Andaluz de Salud, vistas las alegaciones presentadas contra la Resolución de 13 de enero de 2003 (BOJA núm. 16 de 24 de enero) por la que se aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos en las pruebas

selectivas de la categoría de Auxiliares de Enfermería, y en uso de las atribuciones que tiene conferidas en virtud de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio) por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud y en el Decreto 245/2000, de 31 de mayo (BOJA núm. 65, de 6 de junio) de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General,

#### HA RESUELTO

Primero. Aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en las pruebas selectivas de la categoría de Auxiliares de Enfermería del Servicio Andaluz de Salud convocadas por las Resoluciones de 7 de mayo de 2002, con expresión, en su caso, de las causas de exclusión, e indicación de la localidad en que será llamado cada aspirante a la realización del ejercicio.

Segundo. Anunciar que la citada lista definitiva de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas se encontrará expuesta al público en los tabloneros de anuncios de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud, a partir del mismo día de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Anunciar que la fase de oposición, consistente en la realización de un ejercicio de respuestas alternativas conforme a lo previsto en las bases de la convocatoria, se celebrará el día 23 de marzo de 2003, a las 10 horas, en los siguientes Campus y centros Universitarios de Granada, Málaga y Sevilla, conforme al desglose de centros y aulas que se anunciará, el mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en los tabloneros de anuncios de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud:

- a) Granada: Campus Universitario «Fuentenueva».
- b) Málaga: Campus Universitario «Teatinos».
- c) Sevilla: Campus Universitario «Ramón y Cajal» y Facultad de Derecho.

Cuarto. La duración del ejercicio será de dos horas. Los opositores habrán de concurrir con el Documento Nacional de Identidad, pasaporte o cualquier otro documento que permita acreditar su personalidad. Asimismo, deberán acudir provistos de bolígrafo azul o negro. No podrá utilizarse libro ni documentación alguna.

Quinto. Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, Recurso de Reposición ante esta Dirección General en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 3 de marzo de 2003.- El Director General de Personal y Servicios, Rafael Burgos Rodríguez.

## UNIVERSIDADES

*RESOLUCION de 25 de febrero de 2003, de la Universidad de Almería, por la que se hace pública la composición de las Comisiones Juzgadoras de concursos para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 6.8 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 26 de octubre), modificado por Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 11 de julio).

Este Rectorado ha resuelto publicar las Comisiones, una vez designados legalmente todos los miembros que la forman, que han de resolver la plaza convocada por Resolución de 12 de noviembre de 2001 (BOE de 28 de noviembre de 2001), de esta Universidad e integradas conforme al siguiente Anexo.

Las Comisiones deberán constituirse en un plazo no superior a cuatro meses, a contar desde la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Contra la presente Resolución los interesados podrán presentar la reclamación prevista en el artículo 6.8 del Real Decreto 1888/1984 citado, ante el Rector de la Universidad de Almería, en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Almería, 25 de febrero de 2003.- El Rector, Alfredo Martínez Almécija.

#### ANEXO I

Resolución de 12 de noviembre de 2001 (BOE de 28 de noviembre de 2001)

Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesor Titular de Universidad.

Area de Conocimiento a la que corresponde: Didáctica de la Expresión Corporal (Núm. 95/01).

##### Comisión Titular:

CARGO	MIEMBRO	CUERPO TRIBUNAL	UNIVERSIDAD
PRESIDENTE TITULAR	D. Santiago Romero Granados	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	DE SEVILLA
SECRETARIO TITULAR	D. Jose Luis Chinchilla Minguet	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	DE MÁLAGA
VOCAL PRIMERO TITULAR	D. Onofre Ricardo Contreras Jordan	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	CASTELLANO-MANCHEGA
VOCAL SEGUNDO TITULAR	Dña. Eloisa Fernández Bustillo	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	DE OVIEDO
VOCAL TERCERO TITULAR	D. Luis Miguel Ruiz Pérez	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	DE CASTILLA-LA MANCHA

##### Comisión Suplente:

CARGO	MIEMBRO	CUERPO TRIBUNAL	UNIVERSIDAD
PRESIDENTE SUPLENTE	D. Juan De Pablos Pons	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	DE SEVILLA
SECRETARIO SUPLENTE	D. Pedro Saenz-López Buñuel	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	DE HUELVA
VOCAL PRIMERO SUPLENTE	D. Luis Pablo Rodríguez Rodríguez	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	COMPLUTENSE DE MADRID
VOCAL SEGUNDO SUPLENTE	D. Vicente Navarro Adelantado	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	DE LA LAGUNA
VOCAL TERCERO SUPLENTE	D. Fernando Sánchez Bañuelos	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	DE CASTILLA-LA MANCHA

*RESOLUCION de 6 de febrero de 2003, de la Universidad de Granada, por la que se hace pública la composición de las comisiones de las plazas de Cuerpos Docentes, convocadas por Resolución que se cita.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 6.8 del Real Decreto 1888/84 de 26 de septiembre, modificado por Real Decreto 1427/86 de 13 de junio por el que se regulan los concursos para la provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios.

Este Rectorado ha resuelto:

Hacer pública la composición de las Comisiones que habrán de resolver los concursos para la provisión de las plazas de Cuerpos Docentes Universitarios, convocadas por Resolución de este Rectorado de fecha 27.1.2000 (BOJA 14.3.2000), que figuran como anexo a esta resolución.

Las citadas Comisiones deberán constituirse en un plazo no superior a cuatro meses, a contar desde la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Contra esta Resolución los interesados podrán presentar las reclamaciones previstas en el citado artículo 6.8 del referido Real Decreto, ante el Rector de la Universidad de Granada, en el plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente al de su publicación.

Granada, 6 de febrero de 2003.- El Rector, David Aguilar Peña.

Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesor Titular de Universidad

Area de conocimiento: Derecho Civil

Plaza número: 10/0177

#### 1. Comisión Titular.

Presidente:

- Bernardo Moreno Quesada, Catedrático de Universidad, Universidad de Granada.

Secretario:

- Concepción Rodríguez Marín, Profesor Titular de Universidad, Universidad de Granada.

Vocales:

- Angel Fernando Pantaleón Prieto, Catedrático de Universidad, Universidad de Autónoma de Madrid.

- Salvador Carrión Olmos, Profesor Titular de Universidad, Universidad de Valencia.

- Manuel Rivera Fernández, Profesor Titular de Universidad, Universidad de Sevilla.

#### 2. Comisión Suplente.

Presidente:

- Juan Miguel Ossorio Serrano, Catedrático de Universidad, Universidad de Granada.

Secretaria:

- Ana López Frías, Profesora Titular de Universidad, Universidad de Granada.

Vocales:

- Angel Cristóbal Montes, Catedrático de Universidad Universidad de Zaragoza.

- Carlos F. Bondía Román, Profesor Titular de Universidad, Universidad Carlos III.

- Eduardo Estrada Alonso, Profesor Titular de Universidad, Universidad de Oviedo.

Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesor Titular de Universidad

Area de conocimiento: Derecho Civil

Plaza número: 11/0199

#### 1. Comisión Titular.

Presidente:

- Bernardo Moreno Quesada, Catedrático de Universidad, Universidad de Granada.

Secretaria:

- Concepción Rodríguez Marín, Profesora Titular de Universidad, Universidad de Granada.

Vocales:

- Antonio Para Martín, Catedrático de Universidad, Universidad Autónoma de Barcelona.

- Ramón Casas Valles, Profesor Titular de Universidad, Universidad de Barcelona.

- Carlos Javier Rodríguez García, Profesor Titular de Universidad, Universidad Complutense de Madrid.

#### 2. Comisión Suplente.

Presidente:

- Juan Miguel Ossorio Serrano, Catedrático de Universidad, Universidad de Granada.

Secretaria:

- Ana López Frías, Profesora Titular de Universidad, Universidad de Granada.

Vocales:

- Manuel Cuadrado Iglesias, Catedrático de Universidad, Universidad Complutense de Madrid.

- Francisco Vicente Bonet Bonet, Profesor Titular de Universidad, Universidad Complutense de Madrid.

- Carmen Fdez. Villavicencio Alvarez, Profesora Titular de Universidad, Universidad de Sevilla.

Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesor Titular de Universidad

Area de Conocimiento: Derecho Civil

Plaza número: 12/0198

#### 1. Comisión Titular.

Presidente:

- Bernardo Moreno Quesada, Catedrático de Universidad, Universidad de Granada.

Secretaria:

- Concepción Rodríguez Marín, Profesora Titular de Universidad, Universidad de Granada.

Vocales:

- José María Pena López, Catedrático de Universidad, Universidad de La Coruña.

- Carolina Castillo Martínez, Profesora Titular de Universidad, Universidad de Valencia.

- José Miguel Rodríguez Tapia, Profesor Titular de Universidad, Universidad Carlos III.

#### 2. Comisión Suplente.

Presidente:

- Juan Miguel Ossorio Serrano, Catedrático de Universidad, Universidad de Granada.

Secretaria:

- Ana López Frías, Profesora Titular de Universidad, Universidad de Granada.

Vocales:

- José María de Cuesta Saénz, Catedrático de Universidad, Universidad de Burgos.

- Fidel Borrego Bellido, Profesor Titular de Universidad, Universidad de Salamanca.

- Manuel Ignacio Feliu Rey, Profesor Titular de Universidad, Universidad Carlos III.

*RESOLUCION de 6 de febrero de 2003, de la Universidad de Granada, por la que se hace pública la composición de las comisiones de las plazas de cuerpos Docentes, convocadas por Resolución que se cita.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 6.8 del Real Decreto 1888/84, de 26 de septiembre, modificado por Real Decreto 1427/86, de 13 de junio por el que se regulan los concursos para la provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios.

Este Rectorado ha resuelto:

Hacer pública la composición de las Comisiones que habrán de resolver los concursos para la provisión de las plazas de Cuerpos Docentes Universitarios, convocadas por Resolución de este Rectorado de fecha 9.5.2000 (BOJA 13.6.2000), que figuran como anexo a esta resolución.

Las citadas Comisiones deberán constituirse en un plazo no superior a cuatro meses, a contar desde la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Contra esta Resolución los interesados podrán presentar las reclamaciones previstas en el citado artículo 6.8 del referido Real Decreto, ante el Rector de la Universidad de Granada, en el plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente al de su publicación.

Granada, 6 de febrero de 2003.- El Rector, David Aguilar Peña.

Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesor Titular de Universidad

Area de conocimiento: Derecho Civil

Plaza número: 12/0309

#### 1. Comisión Titular.

Presidente: Miguel Ossorio Serrano, Catedrático de Universidad, Universidad de Granada.

Secretaria: Concepción Rodríguez Marín, Profesora Titular de Universidad, Universidad de Granada.

Vocales:

- José Manuel Ruiz-Rico Ruiz, Catedrático de Universidad, Universidad de Málaga.

- Juan Antonio Fernández Campos, Profesor Titular de Universidad, Universidad de Murcia.

- María Ysas Solanes, Profesora Titular de Universidad, Universidad Autónoma de Barcelona.

#### 2. Comisión Suplente.

Presidente: Javier Sánchez Calero, Catedrático de Universidad, Universidad de Granada.

Secretario: Guillermo Orozco Pardo, Profesor Titular de Universidad, Universidad de Granada.

Vocales:

- Antonio Gordillo Cañas, Catedrático de Universidad, Universidad de Sevilla.

- Andrés Augusto Domínguez Luelmo, Profesor Titular de Universidad, Universidad de Valladolid.

- Julio Ignacio Iglesias Redondo, Profesor Titular de Universidad, Universidad de Santiago.

Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesor Titular de Universidad

Area de conocimiento: Derecho Civil

Plaza número: 13/0308

#### 1. Comisión Titular.

Presidente: Juan Miguel Ossorio Serrano, Catedrático de Universidad, Universidad de Granada.

Secretaria: Concepción Rodríguez Marín, Profesora Titular de Universidad, Universidad de Granada.

Vocales:

- Pablo Salvador Coderch, Catedrático de Universidad, Universidad de Pompeu Fabra.

- María Teresa Fernández-Pacheco Martínez, Profesora Titular de Universidad, Universidad Complutense de Madrid.

- M. Angeles Zurilla Cariñana, Profesora Titular de Universidad, Universidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

#### 2. Comisión Suplente.

Presidente: Javier Sánchez Calero, Catedrático de Universidad, Universidad de Granada.

Secretario: Guillermo Orozco Pardo, Profesor Titular de Universidad, Universidad de Granada.

Vocales:

- Vicente Guilarte Gutiérrez, Catedrático de Universidad, Universidad de Valladolid.

- Jesús Domínguez Platas, Profesor Titular de Universidad, Universidad de Huelva.

- Domingo Jiménez Liébana, Profesor Titular de Universidad, Universidad de Jaén.

## 3. Otras disposiciones

### CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

*RESOLUCION de 14 de febrero de 2003, de la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva, por la que se dispone la publicación de los Estatutos de la Federación Andaluza de Remo.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 del Decreto 7/2000, de 24 de enero, de Entidades Deportivas Andaluzas, por Resolución de esta Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva de 30 de noviembre de 2001,

se aprobaron los Estatutos de la Federación Andaluza de Remo y se acordó su inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición antes mencionada, se dispone la publicación de los estatutos de la Federación Andaluza de Remo, que figura como anexo a la presente resolución.

Sevilla, 14 de febrero de 2003.- El Director General, José R. Sanchís Ramírez.

## ESTATUTOS DE LA FEDERACION ANDALUZA DE REMO

## Título I. Definición, objeto social, régimen jurídico y funciones

## Artículo 1. Definición.

1. La Federación Andaluza de Remo (FAR), constituida al amparo de la legislación deportiva aplicable en el momento de su constitución y en la actualidad regulada en la Ley 6/1998, del Deporte de Andalucía, y demás disposiciones dictadas para su desarrollo, es una entidad deportiva de carácter privado y naturaleza asociativa, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, así como con patrimonio propio e independiente de sus asociados, para el cumplimiento de sus fines, consistentes en la promoción, práctica, organización, reglamentación y desarrollo en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. Además de sus propias atribuciones, ejerce por delegación funciones públicas de carácter administrativo, actuando en estos casos como agente colaboradora de la Administración y ostenta el carácter de utilidad pública en Andalucía.

3. La Federación Andaluza de Remo se integrará en la correspondiente Federación española, de acuerdo con el procedimiento y requisitos establecidos en los estatutos de ésta, gozando así del carácter de utilidad pública, de conformidad con la Ley del Deporte estatal.

La FAR acepta a la Federación Española de Remo (FER) y a la Federación Internacional de Remo (FISA) como la autoridades deportivas, la primera en el ámbito nacional y la segunda en el internacional, en este deporte por lo que se refiere a la aprobación y a la aplicación de las normas, acuerdos y reglamentos de dicha materia y dentro de sus respectivas competencias.

## Artículo 2. Composición.

La Federación está integrada por los clubes deportivos, secciones deportivas, deportistas, técnicos-entrenadores, y jueces-árbitros, dedicados al fomento y a la práctica del remo, y disciplinas afines, en sus diversas manifestaciones y dentro del ámbito territorial de la CCAA Andaluza, que de forma voluntaria y expresa se afilien a través de la preceptiva licencia.

La afiliación a la FAR es requisito obligatorio para:

- Organizar competiciones oficiales en este deporte.
- Participar en competiciones oficiales.
- Intervenir en tareas federativas.
- Ser sujeto de los derechos y obligaciones que todo ello comporta.

## Artículo 3. Representatividad.

1. La Federación Andaluza de Remo ostenta la representación de la Comunidad Autónoma de Andalucía en las actividades y competiciones deportivas oficiales de Remo y disciplinas afines, de carácter estatal e internacional, celebradas dentro y fuera del territorio español.

2. Asimismo, la FAR representa en el territorio andaluz a la Federación Española en la que se integra.

## Artículo 4. Domicilio social.

La FAR está inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas. Tiene su domicilio social en la ciudad de Sevilla, en la C/ Benidorm, 5, 41001, Sevilla.

El cambio de domicilio social necesitará del acuerdo de la mayoría absoluta de los miembros de la Asamblea General, salvo que se efectúe dentro de la misma provincia, en cuyo caso podrá efectuarse por mayoría simple. El cambio de domicilio deberá comunicarse al Registro Andaluz de Entidades Deportivas. La Junta Directiva está facultada para establecer la sede en las oficinas o locales que estime convenientes, dentro de la misma población.

## Artículo 5. Régimen Jurídico.

La FAR se rige por la Ley 6/1998, de 14 de diciembre, del Deporte, por el Decreto 7/2000, de 24 de enero, de Entidades Deportivas Andaluzas, por el Decreto 236/1999, de 13 de diciembre, del Régimen Sancionador y Disciplinario Deportivo y demás normativa deportiva Autonómica de aplicación, así como por los presentes estatutos, y los reglamentos federativos, y por las normas y reglamentos técnicos, nacionales e internacionales, emanados de aquellas federaciones o asociaciones a que se halle adscrita directa o indirectamente a través de la FER.

## Artículo 6. Funciones propias.

1. Son funciones propias de la Federación las de gobierno, administración, gestión, organización, desarrollo y promoción del deporte del remo y disciplinas asociadas, en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, emitiendo los preceptos y criterios que sean de menester.

2. Además, también son competencias y fines de la FAR:

- Organizar las competiciones a nivel local, provincial o territorial, actuando en coordinación con la FER, en actividades de ámbito superior.

- La elaboración de programas de promoción y extensión de la práctica competitiva en su territorio.

- La colaboración con la Administración Autonómica y con la Federación Española de Remo, en la formación de técnicos-entrenadores, y jueces-árbitros, dentro del ámbito y en las condiciones en que marquen la Ley y los reglamentos que les sean aplicables en la materia.

- La colaboración en la elaboración de programas o acuerdos, o ejecución en su caso, planteados por la CCAA.

- El seguimiento de los posibles talentos deportivos, para lo cual podrá recabar la colaboración de la Federación Española correspondiente.

- La organización de cualquier actividad de competición, promoción, divulgación o formación permanente que afecte al interés local o autonómico.

- La aplicación de la Disciplina Deportiva sobre sus asociados y afiliados, así como sobre los directivos de la propia Federación y de los clubes afiliados a ella, para lo cual se elaborará el consiguiente reglamento, en el cual se detallarán las infracciones, sanciones, procedimientos y composición y funcionamiento de los órganos encargados de su aplicación.

- La diligencia y gestión de las licencias deportivas, así como la inscripción de los clubes y deportistas en las competiciones.

- Establecer convenios y contratos con entidades públicas y privadas.

- Velar por el estricto cumplimiento de las normas deportivas y estatutarias.

- El asesoramiento y ayuda a sus afiliados, promoviendo las relaciones existentes con las instituciones locales, provinciales y autonómicas, así como demás organismos oficiales y entidades privadas.

## Artículo 7. Funciones públicas delegadas.

1. Además de sus funciones propias, la FAR ejerce por delegación, bajo los criterios y tutela de la Consejería de Turismo y Deporte o que sea competente en la materia, las siguientes funciones públicas de carácter administrativo:

- a) Calificar y organizar, en su caso, las actividades y competiciones oficiales de ámbito autonómico.

- b) Expedir licencias deportivas para participar en competiciones oficiales, así como las inscripciones de los clubes y demás asociaciones.

- c) Asignar, coordinar y controlar la correcta aplicación que sus asociados den a las subvenciones y ayudas de carácter público concedidas a través de la Federación.

- d) Ejercer la potestad disciplinaria en los términos establecidos en los presentes estatutos y reglamentos federativos.
- e) Ejecutar, en su caso, las resoluciones del Comité Andaluz de Disciplina Deportiva.
- f) Cualquier otra que se establezca reglamentariamente.

2. En ningún caso podrá la Federación Andaluza de Remo delegar, sin autorización del Secretario General para el Deporte, el ejercicio de las funciones públicas delegadas. La autorización sólo podrá concederse en relación con aquellas funciones que, por su propia naturaleza, sean susceptibles de delegación.

3. Las acciones realizadas por la FAR en el ejercicio de sus funciones públicas de carácter administrativo, son susceptibles de recurso ante la Secretaría General para el Deporte, cuyas resoluciones agotan la vía administrativa.

#### Artículo 8. Otras funciones.

La FAR, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 22.5 de la Ley del Deporte de Andalucía, ejerce además las siguientes funciones:

a) Colaborar con las Administraciones Públicas y con la Federación Española en la promoción de sus modalidades deportivas en todo el territorio andaluz, en la ejecución de los planes y programas de preparación de los deportistas de alto nivel en Andalucía, participando en su diseño y en la elaboración de las relaciones anuales de deportistas de alto nivel y ámbito estatal que realiza el Consejo Superior de Deportes.

b) Colaborar con la Administración de la Junta de Andalucía y con la FER en la promoción de los deportistas de alto rendimiento y en la formación de técnicos-entrenadores, y jueces-árbitros.

c) Colaborar con la Junta de Andalucía y con la Administración Deportiva del Estado en la prevención, control y represión del uso de sustancias y grupos Farmacológicos prohibidos, así como en la prevención de la violencia en el deporte.

d) Colaborar en la organización de las competiciones oficiales y actividades deportivas que se celebren en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de carácter estatal o internacional.

e) Elaborar sus propios reglamentos deportivos, así como disponer cuanto convenga para la promoción y mejora de la práctica del remo y disciplinas asociadas.

f) Gestionar instalaciones deportivas de titularidad pública, de acuerdo con la legislación de patrimonio.

#### Artículo 9. Tutela de la Administración Deportiva.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.1 del Decreto 7/2000, de 24 de enero, de Entidades Deportivas Andaluzas, la FAR se somete a las siguientes funciones de tutela de la Secretaría General para el Deporte:

a) Convocatoria de los órganos federativos cuando se incumplan las previsiones contenidas en los presentes estatutos al respecto.

b) Instar del Comité Andaluz de Disciplina Deportiva la incoación del procedimiento disciplinario al Presidente y demás miembros directivos de la Federación y, en su caso, la suspensión cautelar de los mismos.

c) Convocar elecciones a los órganos de gobierno y representación de la Federación, así como el nombramiento de una Comisión Gestora, cuando se produzca una dejación manifiesta de las atribuciones de los órganos federativos competentes para el desarrollo de tal actividad.

d) Comprobar, previa a la aprobación definitiva, la adecuación a la legalidad vigente de los reglamentos deportivos de la Federación, así como sus modificaciones.

e) Resolución de recursos contra los actos que la Federación haya dictado en el ejercicio de funciones públicas de carácter administrativo.

f) Inspeccionar los libros y documentos oficiales y reglamentarios.

g) Avocar y revocar el ejercicio de las funciones públicas que la FAR tenga atribuidas.

## Título II. Los Miembros de la Federación

### Capítulo I. La Licencia Federativa

#### Artículo 10. La licencia federativa.

La licencia federativa es el documento mediante el que se formaliza la relación de especial sujeción entre la FAR y la persona o entidad de que se trate. Con ella, se acredita documentalmente la afiliación, sirviendo de título acreditativo para el ejercicio de los derechos y deberes reconocidos por los presentes estatutos a los miembros de la federación.

La pérdida por su titular de la licencia federativa, por cualquiera de las causas previstas, lleva aparejada la de su condición de miembro de la Federación.

#### Artículo 11. Expedición de la licencia.

1. La expedición y renovación de las licencias se efectuará en el plazo de un mes desde su solicitud, siempre que el solicitante cumpla con los requisitos que fijan los presentes estatutos y los reglamentos federativos.

2. La Junta Directiva acordará la expedición de la correspondiente licencia federativa o la denegación de la misma. Se entenderá estimada la solicitud si una vez transcurrido el plazo mencionado en el apartado anterior no hubiese sido resuelta y notificada expresamente.

3. La denegación de la licencia será siempre motivada y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano competente de la Administración Deportiva.

#### Artículo 12. Pérdida de la licencia.

El afiliado a la federación perderá la licencia federativa, por las siguientes causas:

a) Por voluntad expresa del federado.

b) Por sanción disciplinaria.

c) Por falta de pago de las cuotas de reafiliación establecidas excepto en el caso de los deportistas, los cuales en caso de no solicitar la afiliación anualmente de forma simultánea al pago de la licencia, se entenderá que renuncian automáticamente a su condición de afiliados.

La pérdida de la licencia por la causa señalada en el apartado c), requerirá en todos los casos excepto para los deportistas, la previa advertencia al afiliado, con notificación fehaciente, concediéndole un plazo no inferior a diez días para que proceda a la liquidación del débito con indicación de los efectos que se producirían en caso de no atender a la misma. En caso de que el afectado por la pérdida de licencia sea miembro de la Asamblea General, requerirá siempre el expediente contradictorio para su pérdida de la condición de afiliado y como consecuencia la de miembro de la asamblea.

### Capítulo II. Los Clubes y Secciones Deportivas

#### Artículo 13. Requisitos de los clubes y las secciones deportivas.

Podrán ser miembros de la Federación los clubes y las secciones deportivas que reúnan los siguientes requisitos:

a) Que dentro de su objeto social exclusivo o compartido se contemple la práctica del deporte del remo o disciplinas afines.

b) Que estén inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas.

c) Que estén interesados en los fines de la Federación Andaluza de Remo y se adscriban a la misma.

Artículo 14. Régimen de los clubes y las secciones deportivas.

Los clubes y secciones deportivas integrados en la FAR deberán someterse a las disposiciones y acuerdos emanados de sus órganos de gobierno y representación, y estarán sujetos a la potestad disciplinaria de la Federación de conformidad con lo dispuesto en su reglamento disciplinario y demás normativa de aplicación. A su vez, la FAR podrá exigir una actividad deportiva mínima a los clubes y asociaciones afiliadas, tanto para su admisión, como para su permanencia como miembros de derecho. Esta actividad mínima será fijada por la Asamblea General.

Artículo 15. Participación en competiciones oficiales.

La participación de los clubes y secciones en competiciones oficiales de ámbito autonómico se regirá por lo dispuesto en los presentes estatutos, por los reglamentos federativos y demás disposiciones de aplicación.

Artículo 16. Solicitud de integración en la Federación.

El procedimiento de integración de los clubes y secciones deportivas en la Federación, conforme a lo previsto en los artículos 10 y 11 de estos estatutos, se iniciará a instancia de los mismos dirigida al Presidente, a la que se adjuntará certificado del acuerdo de la Asamblea General en el que conste el deseo de la entidad de federarse y de cumplir los estatutos de la Federación y certificado o documento acreditativo de estar inscrito en el Registro de Entidades Deportivas de la Junta de Andalucía.

Artículo 17. Pérdida de la condición de miembro de la Federación.

1. Los clubes y las secciones deportivas podrán solicitar en cualquier momento la baja en la Federación, mediante escrito dirigido al Presidente de la misma al que acompañarán acuerdo adoptado por la Asamblea General del Club en dicho sentido.

2. Asimismo perderán la condición de miembro de la Federación cuando incurran en los siguientes supuestos:

- a) Por extinción del club.
- b) Por pérdida de la licencia federativa.

Artículo 18. Derechos de los clubes y secciones deportivas.

Los clubes y secciones deportivas miembros gozarán de los siguientes derechos:

a) Participar en los procesos electorales a los órganos de gobierno y representación de la Federación y ser elegidos para los mismos, en las condiciones establecidas en la normativa electoral deportiva de la Junta de Andalucía y en los reglamentos electorales federativos.

b) Estar representados en la Asamblea General de la Federación, con derecho a voz y voto mediante el procedimiento y forma que determine la reglamentación administrativa y federativa en materia electoral.

c) Podrán crear escuelas de remo y disciplinas asociadas para la enseñanza de este deporte, conforme a la normativa vigente.

d) Tomar parte en las competiciones y actividades oficiales federativas, así como en cuantas actividades sean organizadas por la misma.

e) Beneficiarse de las prestaciones y servicios previstos por la Federación para sus miembros.

f) Ser informado sobre las actividades federativas.

g) Separarse libremente de la Federación.

h) Recibir el apoyo y ayuda por parte de la FAR, cuando las circunstancias lo requieran o lo aconsejaren. La FAR evitará las disputas entre clubes y mediará en los conflictos de intereses y en las discrepancias que pudiesen producirse.

i) Recibir autorización para la celebración de pruebas deportivas donde participen deportistas federados.

Artículo 19. Obligaciones de los clubes y secciones deportivas.

Serán obligaciones de las entidades miembros:

a) La práctica del remo y el fomento de su afición.

b) Acatar las prescripciones contenidas en los presentes estatutos y en los reglamentos de la FAR, FER y FISA, así como los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de la Federación.

c) Abonar, en su caso, las cuotas de entrada, así como las periódicas correspondientes a las licencias de integración que se establezcan en la Asamblea General.

d) Cooperar al cumplimiento de los fines de la Federación.

e) Poner a disposición de la Federación a los deportistas federados de su plantilla al objeto de integrar las selecciones deportivas andaluzas, de acuerdo con la Ley del Deporte Andaluz y disposiciones que la desarrollan.

f) Poner a disposición de la Federación a sus deportistas federados, con el objeto de llevar a cabo programas específicos encaminados a su desarrollo deportivo.

g) Pedir autorización para celebrar pruebas deportivas a la federación con 30 días de antelación a la federación, sin perjuicio de los plazos que se regulen en las normas de cada competición.

h) Aquellas otras que le vengan impuestas por la legislación vigente, por los presentes estatutos, o por los acuerdos válidamente adoptados por los órganos federativos.

### Capítulo III. Los Deportistas, Técnicos-Entrenadores, y Jueces-Arbitros

#### Sección 1.ª Disposiciones generales de integración y baja

Artículo 20. Integración en la Federación.

Los deportistas, técnicos-entrenadores, jueces-árbitros, como personas físicas y a título individual pueden integrarse en la Federación y tendrán derecho, de acuerdo con los artículos 10 y 11 de estos estatutos, a una licencia de la clase y categoría establecida en los reglamentos federativos, que servirá como ficha federativa y habilitación para participar en actividades y competiciones deportivas oficiales, así como para el ejercicio de los derechos y obligaciones reconocidos a los miembros de la Federación.

Artículo 21. Pérdida de la condición de miembro de la Federación.

Los deportistas, técnicos-entrenadores, y jueces-árbitros cesarán en su condición de miembro de la Federación por pérdida de la licencia federativa.

#### Sección 2.ª Los deportistas

Artículo 22. Definición.

Se consideran deportistas quienes practican el deporte del remo o respetando las condiciones federativas y estando en posesión de la correspondiente licencia.

Artículo 23. Derechos de los deportistas.

Los deportistas tendrán los siguientes derechos:

a) Participar en los procesos electorales a los órganos de gobierno y representación de la Federación y ser elegidos para los mismos, en las condiciones establecidas en los reglamentos electorales federativos.

b) Estar representados en la Asamblea General de la Federación, con derecho a voz y voto mediante el procedimiento y forma que determine la reglamentación administrativa y federativa en materia electoral.

c) Estar en posesión de un seguro médico que cubra los daños y riesgos derivados de la práctica de la remo y disciplinas afines.

d) Tomar parte en las competiciones y actividades oficiales federativas, así como en cuantas actividades sean organizadas por la misma en el marco de las reglamentaciones que rigen el deporte del remo.

e) Acudir a las Selecciones Deportivas Andaluzas cuando sean convocados para ello.

f) Ser informado sobre las actividades federativas.

g) Separarse libremente de la Federación.

Artículo 24. Deberes de los deportistas.

Los deportistas tendrán los siguientes deberes:

a) Acatar las prescripciones contenidas en los presentes estatutos y los acuerdos válidamente adoptados por los órganos federativos.

b) Abonar, en su caso, las cuotas de entrada, así como las periódicas correspondientes a las licencias federativas.

c) Cooperar en todo momento al cumplimiento de los fines de la Federación.

d) Acudir a las selecciones deportivas andaluzas y a los programas específicos federativos encaminados a favorecer su desarrollo deportivo.

e) Aquellos otros que le vengan impuestos por la legislación vigente, por los presentes estatutos, o por los acuerdos válidamente adoptados por los órganos federativos.

f) Prestarse a los controles antidopaje. Los deportistas con licencia para participar en competiciones oficiales de cualquier ámbito, estarán obligados a someterse a los controles antidopaje durante las competiciones o fuera de ellas, a requerimiento de cualquier Organismo con competencias para ello.

#### Sección 3.ª Los técnicos-entrenadores

Artículo 25. Definición.

Son técnicos-entrenadores las personas que, con la titulación reconocida de acuerdo con la normativa vigente, ejercen funciones de enseñanza, formación, perfeccionamiento y dirección técnica del deporte del remo, respetando las condiciones federativas y estando en posesión de la correspondiente licencia.

Artículo 26. Derechos de los técnicos-entrenadores.

Los técnicos-entrenadores tendrán los siguientes derechos:

a) Participar en los procesos electorales a los órganos de gobierno y representación de la Federación y ser elegidos para los mismos, en las condiciones establecidas en los reglamentos electorales federativos.

b) Estar representados en la Asamblea General de la Federación, con derecho a voz y voto mediante el procedimiento y forma que determine la reglamentación administrativa y federativa en materia electoral.

c) Ser beneficiario de un seguro médico que cubra los daños y riesgos derivados de las funciones que ejercen en relación con la práctica del remo.

d) Ser informado sobre las actividades federativas.

e) Separarse libremente de la Federación.

Artículo 27. Deberes de los técnicos-entrenadores.

Los técnicos-entrenadores tendrán los siguientes deberes:

a) Acatar las prescripciones contenidas en los presentes estatutos y los acuerdos válidamente adoptados por los órganos federativos.

b) Abonar, en su caso, las cuotas de entrada, así como las periódicas correspondientes a las licencias federativas que se establezcan.

c) Cooperar en todo momento al cumplimiento de los fines de la Federación.

d) Asistir a las pruebas y cursos a los que sean convocados por la Federación.

e) Aquellos otros que le vengan impuestos por la legislación vigente, por los presentes estatutos, o por los acuerdos válidamente adoptados por los órganos federativos.

#### Sección 4.ª Los jueces-árbitros

Artículo 28. Definición.

Los jueces-árbitros son las personas que, con las categorías que reglamentariamente se determinen, velarán por la aplicación de las reglas del juego, y en particular por el Código de Regatas y su reglamento de ejecución, respetando las condiciones federativas y estando en posesión de la correspondiente licencia.

Artículo 29. Derechos de los jueces-árbitros.

Los jueces-árbitros tendrán los siguientes derechos:

a) Participar en los procesos electorales a los órganos de gobierno y representación de la Federación y ser elegidos para los mismos, en las condiciones establecidas en los reglamentos electorales federativos.

b) Estar representados en la Asamblea General de la Federación, con derecho a voz y voto mediante el procedimiento y forma que determine la reglamentación administrativa y federativa en materia electoral.

c) Ser beneficiario de un seguro médico que cubra los daños y riesgos derivados de las funciones que ejercen referentes a la práctica del remo.

d) Ser informado sobre las actividades federativas.

e) Separarse libremente de la Federación.

Artículo 30. Deberes de los jueces-árbitros.

Los jueces-árbitros tendrán los siguientes deberes:

a) Acatar las prescripciones contenidas en los presentes estatutos y los acuerdos válidamente adoptados por los órganos federativos.

b) Abonar, en su caso, las cuotas de entrada, así como las periódicas correspondientes a las licencias federativas.

c) Cooperar en todo momento al cumplimiento de los fines de la Federación.

d) Asistir a las pruebas y cursos a los que sean convocados por la Federación.

e) Aquellas otras que le vengan impuestas por la legislación vigente, por los presentes estatutos, o por los acuerdos válidamente adoptados por los órganos federativos.

#### Capítulo IV. Garantías Jurisdiccionales

Artículo 31. Régimen de Tutela, protección y principios.

Todos los miembros de la Federación Andaluza de Remo tienen derecho a recibir la tutela de la misma, con respecto a sus intereses deportivos legítimos, así como el de participar en sus actividades, de acuerdo con los estatutos y reglamentos que los desarrollen.

En el ámbito de la FAR todos los afiliados tienen el deber de acatar y cumplir los acuerdos, actas y demás normas emanadas de sus órganos de gobierno, representación o administración que sean competentes, sin perjuicio de que en caso de desacuerdo podrá ejercer los recursos que considere oportuno, ante los órganos correspondientes de la propia federación que agota la vía federativa, ante la Administración Pública deportiva de la Junta de Andalucía en el caso de asuntos sobre competencias públicas delegadas bajo tutela, ante el Comité Andaluz de Disciplina Deportiva en materia disciplinaria del deporte o de régimen electoral federativo, y ante

la Federación Española cuando corresponda, o bien ante la Jurisdicción Ordinaria.

### Título III. La Estructura Orgánica

#### Capítulo I. Organos Federativos

##### Artículo 32. Organos Federativos.

Son órganos superiores de gobierno, representación y administración de la Federación Andaluza de Remo:

##### a) De gobierno y representación:

- La Asamblea General.
- La Junta Directiva y su Comisión Ejecutiva.
- El Presidente.

##### b) De Administración:

- La Secretaría General.
- El Interventor.
- El Gerente.

##### c) Técnicos:

- El Comité Técnico de jueces-árbitros.
- El Comité Técnico de técnicos-entrenadores.

##### d) Jurisdiccionales:

- El Comité de Disciplina Deportiva.
- El Comité de Conciliación.

##### e) Electorales:

- La Comisión Electoral.

##### f) De Estructura Territorial:

- Las Delegaciones Territoriales.

La Junta Directiva, podrá crear otros Comités específicos cuando considere necesaria su existencia, y sometiendo posteriormente su ratificación en la primera asamblea general que se convoque.

#### Capítulo II. Organos de Gobierno y Representación

##### Sección primera. La Asamblea General

##### Artículo 33. La Asamblea General.

La Asamblea General es el órgano supremo y soberano de gobierno y representación de la FAR y está integrada por clubes, secciones y asociaciones deportivas, deportistas, técnicos-entrenadores, y jueces-árbitros.

##### Artículo 34. Composición.

Estará compuesta por un máximo de 100 miembros, determinándose su número exacto en el reglamento electoral a los efectos aprobados por la Asamblea General. Dichos miembros serán elegidos por y de entre los distintos estamentos mencionados en este estatuto, de conformidad con lo dispuesto en la normativa electoral deportiva de la Junta de Andalucía y en el reglamento electoral de esta Federación.

##### Artículo 35. Elección a miembros de la Asamblea General.

Los miembros de la Asamblea General serán elegidos, cada cuatro años, coincidiendo con los años de celebración de los Juegos Olímpicos de verano, mediante sufragio libre, secreto y directo, entre y por los componentes de cada esta-

mento de la Federación y de conformidad con las proporciones que se establezcan en el reglamento electoral federativo.

##### Artículo 36. Electores y elegibles.

1. Son electores y elegibles para miembros de la Asamblea General de la Federación:

a) Los Clubes deportivos y las secciones deportivas que, en la fecha de la convocatoria y al menos desde la anterior temporada oficial, figuren inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas y estén afiliados a la Federación. No obstante lo anterior, para ser elegible será necesario además estar al corriente de las obligaciones económicas para con la Federación.

b) Los deportistas, técnicos-entrenadores, y jueces-árbitros que sean mayores de edad, para ser elegibles, y que no sean menores de 16 años para ser electores, con licencia federativa en vigor en el momento de la convocatoria de las elecciones y que la hayan tenido en la temporada anterior.

Para ser elector o elegible en cualquiera de los estamentos federativos es además necesario haber participado, al menos desde la anterior temporada oficial, en competiciones o actividades oficiales, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada o que no hubiera existido competición o actividad con dicho carácter, bastando acreditar tal circunstancia.

2. Los requisitos exigidos para ser elector o elegible a la Asamblea General deberán concurrir el día en que se publique la convocatoria de elecciones.

##### Artículo 37. Causas de baja en la Asamblea General.

Los miembros de la Asamblea General causarán baja en los siguientes casos:

- a) Expiración del período de mandato.
- b) Fallecimiento.
- c) Dimisión.
- d) Incapacidad que impida el desempeño del cargo.
- e) Sanción disciplinaria o resolución judicial que comporte inhabilitación para ocupar cargos en la organización deportiva o privación de la licencia federativa.
- f) Cambio o modificación de la situación federativa que implique la alteración de las condiciones y requisitos exigidos para su elección, siendo requisito necesario la apertura del correspondiente expediente contradictorio con audiencia al interesado durante el plazo de diez días.

Transcurrido dicho plazo, la Junta Directiva de la Federación resolverá sobre la mencionada baja. Esta resolución se comunicará a la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva el día siguiente al de su adopción y se notificará al interesado, que podrá interponer recurso contra la misma, ante la Comisión Electoral federativa, en el plazo de cinco días naturales desde su notificación.

##### Artículo 38. Competencias.

Son competencias exclusivas e indelegables de la Asamblea General:

- a) La aprobación de las normas estatutarias y sus modificaciones.
- b) La aprobación del presupuesto anual, su modificación y su liquidación.
- c) La elección del Presidente.
- d) La designación de los miembros del Comité de Disciplina Deportiva de la FAR.
- e) La designación de los miembros de los Comités específicos cuando así se regule en su creación.
- f) La resolución de la moción de censura y de la cuestión de confianza del Presidente.
- g) Adoptar el acuerdo de disolución voluntaria de la Federación o conocer de la disolución no voluntaria y articular el procedimiento de liquidación.

h) Acordar el otorgamiento de la calificación oficial de las actividades y las competiciones deportivas y aprobar del calendario deportivo y la memoria deportiva anual.

i) Aprobar las normas de expedición y revocación de las licencias federativas así como las cuotas de las mismas, las cuotas por competición, cursillos, jornadas y exámenes, siempre que por circunstancias excepcionales no se haya delegado en tal competencia a la Junta Directiva.

j) Aprobar las operaciones económicas que impliquen el gravamen o enajenación de sus bienes inmuebles o que impliquen comprometer gastos de carácter plurianual.

k) La aprobación y modificación de sus reglamentos orgánicos, deportivos, electorales y disciplinarios.

l) Resolver aquellas otras cuestiones que hayan sido sometidas a su consideración en la convocatoria y se hallen en el Orden del Día.

m) Cualquier otra que se le atribuya en los presentes estatutos o se le otorguen reglamentariamente.

#### Artículo 39. Sesiones.

La Asamblea General se reunirá en sesión plenaria y con carácter ordinario al menos una vez al año para la aprobación de las cuentas y memoria de las actividades deportivas del año anterior, así como del calendario de competiciones, programas deportivos y presupuesto anuales.

Podrán convocarse reuniones de carácter extraordinario a iniciativa del Presidente o de un número de miembros de la Asamblea General no inferior al 40 por ciento de los mismos.

#### Artículo 40. Convocatoria.

1. La convocatoria deberá efectuarse siempre por el Presidente y mediante comunicación escrita a todos los miembros de la Asamblea General con expresa mención del lugar, día y hora de celebración en primera y segunda convocatoria, así como el Orden del Día de los asuntos a tratar. Entre la primera y la segunda convocatoria deberá mediar una diferencia de al menos 30 minutos. En todo los casos, deberá publicarse en el Tablón Oficial de Anuncios de la FAR.

2. Las convocatorias se efectuarán con una antelación mínima de 15 días naturales a su celebración, salvo casos de urgencia debidamente justificados, en que podrá ser convocada con un mínimo de 48 horas de antelación, notificándose personalmente a cada miembro vía correo electrónico, fax, telegrama o burofax.

#### Artículo 41 Constitución.

La Asamblea General quedará válidamente constituida cuando concurren en primera convocatoria la mayoría de sus miembros o, en segunda convocatoria con al menos un tercio de sus miembros de derecho, y siempre que se halle presente el Presidente, o Vicepresidente y el Secretario de la Junta Directiva.

#### Artículo 42. Presidencia.

1. El Presidente de la Federación presidirá las reuniones de la Asamblea General y moderará los debates, regulando el uso de la palabra y sometiendo a votación las proposiciones o medidas a adoptar. El Presidente resolverá las cuestiones de orden y procedimiento que pudieran plantearse.

2. Antes de entrar a debatir los asuntos previstos en el Orden del Día se procederá al recuento de asistentes, mediante la verificación de los asambleístas de conformidad con la normativa de aplicación.

#### Artículo 43. Asistencia de personas no asambleístas.

El Presidente, a iniciativa propia o a petición de un tercio de los miembros de la Asamblea General, podrá convocar o permitir la asistencia a las sesiones de la misma a personas que no sean miembros de ella, para informar de los temas que se soliciten, actuar de federativos, secretarios de mesa o asesores, o asistir como invitados.

Asimismo, podrán asistir a las reuniones de la Asamblea General, con voz y sin voto, los miembros de la Junta Directiva de la Federación que no lo sean de la Asamblea General.

#### Artículo 44. Acuerdos.

1. Los acuerdos deberán ser adoptados, con carácter general, por mayoría de los votos emitidos, salvo que estos estatutos prevean otra cosa.

2. El voto de los miembros de la Asamblea General es personal e indelegable.

3. La votación será secreta en la elección del Presidente, en la moción de censura, en la cuestión de confianza y en la adopción de acuerdo sobre la remuneración del Presidente. Será pública en los casos restantes, salvo que el 30% de los asistentes solicite votación secreta.

4. El Presidente tendrá voto de calidad, en caso de empate, en la adopción de los acuerdos de la Asamblea General.

#### Artículo 45. Secretaría.

El Secretario de la Federación lo será también de la Asamblea General. En su ausencia, actuará como Secretario otro miembro de la oficina de la federación y en su defecto, el miembro más joven de la Asamblea.

#### Artículo 46. Acta y comunicación de acuerdos.

1. El Acta de cada reunión especificará los nombres de los asistentes, las personas que intervengan y el contenido fundamental de las deliberaciones, así como el texto de los acuerdos que se adopten y el resultado de las votaciones y, en su caso, los votos particulares contrarios a los acuerdos adoptados.

2. Será aprobada en la siguiente sesión de la Asamblea General, sin perjuicio de que, dentro de los 15 días siguientes a la celebración de la asamblea, se emitirá mediante certificación y notificación a todos los miembros de la Asamblea, Delegados territoriales y Comités, un resumen de los acuerdos adoptados.

### Sección Segunda. El Presidente

#### Artículo 47. El Presidente.

1. El Presidente de la Federación es el órgano ejecutivo de la misma. Ostenta su representación legal, convoca y preside los órganos superiores de gobierno y representación, y ejecuta u ordena los acuerdos de los mismos.

Asimismo, ostenta la representación de la entidad y la dirección superior de la administración federativa, contratando al personal administrativo y técnico que se precise, asistido por la Junta Directiva.

2. El Presidente nombra y cesa a los miembros de la Junta Directiva de la Federación así como a los Delegados Territoriales de la misma.

3. El cargo de Presidente es incompatible con cualquier otro dentro de las propias estructuras federativas territoriales andaluzas, así como con cualquier cargo directivo en el seno de una asociación deportiva afiliada a la FAR.

4. El Presidente de la FAR ejercerá las siguientes funciones:

- a) Presidir y dirigir la Junta Directiva.
- b) El voto de calidad, en caso de empate, en los órganos que presida.
- c) Convocar el proceso electoral para la elección de miembros de la Asamblea General y Presidente de la FAR.
- d) Estimular y coordinar la actuación de los distintos órganos federativos.
- e) Ordenar pagos a nombre de la FAR, firmando con la persona encargada de la tesorería de la Federación, los documentos al efecto.
- f) Conferir poderes generales o especiales a Letrados, Procuradores o cualquier otra persona mandataria para que osten-

te su representación legal, tanto en juicio como fuera de él, así como contratar al personal técnico o profesionales necesarios para el buen funcionamiento de la FAR, dentro de los límites que le permitan los presupuestos aprobados por la Asamblea General.

- g) Designar al Secretario y demás cargos de la Federación.
- h) Firma de contratos y convenios.

#### Artículo 48. Mandato.

El Presidente de la Federación será elegido cada cuatro años, en el momento de constitución de la Asamblea General, coincidiendo con los años de los Juegos Olímpicos de verano y mediante sufragio libre, directo y secreto por y entre los miembros de la Asamblea General.

#### Artículo 49. Candidatos.

1. Los candidatos a Presidente de la Federación deberán ser presentados como mínimo por el 15% de los miembros de la Asamblea General.

2. Los clubes integrantes de la Asamblea, que no serán elegibles para el cargo de Presidente, podrán proponer un candidato que, además del requisito de presentación exigido en el apartado anterior, deberá ser socio del club y tener la condición de elegible para los órganos de gobierno y representación del mismo.

#### Artículo 50. Elección.

La elección del Presidente de la Federación se producirá mediante votación de los miembros de la Asamblea General, regulada en el reglamento electoral vigente en cada momento.

Regirá el sistema de doble vuelta. Si en la primera votación ningún candidato de los presentados alcanzara la mayoría absoluta del total de los miembros de la Asamblea, se realizará una nueva votación entre los dos candidatos más votados, resultando elegido el que obtenga mayor número de votos. En caso de empate, tras un receso de dos horas como mínimo, se repetirá la votación y, de persistir el empate, se dirimirá el mismo mediante sorteo.

#### Artículo 51. Sustitución.

1. En caso de ausencia, enfermedad, incapacidad o vacante, le sustituirá el Vicepresidente, sin perjuicio de las delegaciones que considere oportuno realizar, quien además le auxiliará normalmente en sus funciones.

2. La sustitución en la Presidencia de la Asamblea, en el caso de que el Vicepresidente no sea miembro de la misma, recaerá en el miembro que sea designado por la Asamblea entre los asistentes.

#### Artículo 52. Cese.

El Presidente cesará por:

- a) Por el transcurso del plazo para el que fue elegido.
- b) Por fallecimiento.
- c) Por dimisión.
- d) Por incapacidad legal sobrevenida.
- e) Por prosperar una moción de censura o no ser aprobada una cuestión de confianza en los términos que se regulan en los presentes estatutos.
- f) Por inhabilitación o destitución del cargo acordada en sanción disciplinaria firme en vía administrativa.
- g) Por incurrir en las causas de inelegibilidad o incompatibilidad establecidas en este estatuto, en el Decreto de Entidades Deportivas Andaluzas 7/2000 y en la legislación vigente.

El Presidente cesado por cualquiera de las causas establecidas en el apartado anterior, continuará en el cargo como Presidente en funciones y convocará la Asamblea General en el plazo no inferior a un mes. La celebración de la misma no podrá exceder en ningún caso de 2 meses desde que se produjo el cese.

Al cese o cumplimiento de su mandato, sea cual sea la causa, el Presidente de la FAR está obligado a entregar el material deportivo y administrativo y rendir cuentas de su gestión económica y deportiva, por escrito, a la persona que le sustituye en el cargo.

#### Artículo 53. Vacante.

En el caso de que, excepcionalmente, quede vacante la presidencia por cualquier causa que no sea la finalización del mandato o el haber prosperado una moción de censura, la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará en el plazo de un mes, procederá a elegir nuevo Presidente por el tiempo que falte hasta la terminación del plazo correspondiente al mandato ordinario.

#### Artículo 54. Moción de censura.

1. La moción de censura contra el Presidente de la Federación habrá de formularse por escrito, mediante solicitud al Presidente de la Comisión Electoral en la que consten las firmas y los datos necesarios para la identificación de los promotores, que serán, como mínimo, los señalados en el estatuto federativo, acreditando el apoyo del 40% de los miembros de la Asamblea General. La moción de censura deberá incluir necesariamente un candidato alternativo a Presidente.

2. En el plazo de cinco días desde la presentación de la moción de censura, se constituirá en una mesa integrada por dos miembros de la Directiva y los dos primeros firmantes de la solicitud y un quinto miembro elegido por la Comisión Electoral, y comprobará la admisibilidad de la moción de censura, y en caso de ser admitida, solicitará al Presidente y la Junta Directiva que convoque Asamblea General extraordinaria, para su celebración en un plazo no superior a un mes desde su presentación.

3. La Asamblea, sus debates y la votación serán dirigidos por la Mesa Electoral constituida según el reglamento electoral federativo, que resolverá, por mayoría, cuantos incidentes y reclamaciones se produzcan. Finalizada la votación, la Mesa realizará el escrutinio.

4. Para ser aprobada, la moción de censura requiere el voto favorable de los 2/3 de miembros de derecho de la Asamblea General. Si así ocurre, el candidato alternativo será elegido Presidente de la Federación.

5. Sólo cabrán impugnaciones, cualquiera que fuese su naturaleza una vez concluida la Asamblea, tras ser rechazada o prosperar la moción de censura. Tales impugnaciones deberán formularse, en el plazo de tres días, ante la Comisión Electoral, que resolverá en otros tres días, y, en su caso, proclamará definitivamente Presidente al candidato alternativo electo, sin perjuicio de los recursos administrativos y jurisdiccionales que procedan. Las mismas impugnaciones y recursos proceden contra la decisión de la Mesa de no tramitar la moción de censura.

6. Únicamente podrán formularse dos mociones de censura en cada mandato de la Asamblea, y, entre ellas, deberá transcurrir, como mínimo, un año.

#### Artículo 55. Cuestión de confianza.

1. El Presidente de la Federación podrá plantear a la Asamblea General la cuestión de confianza sobre un programa o una declaración de política general de la entidad deportiva.

2. La cuestión de confianza se debatirá en sesión extraordinaria de la Asamblea General. A la convocatoria se acompañará escrito justificativo de los motivos que fundamenten la petición de confianza.

3. La sesión de la Asamblea General se iniciará con la presentación por el Presidente federativo de los términos de la confianza solicitada. Tras su exposición, podrán intervenir los miembros de la Asamblea que lo soliciten y, en turno de contestación, individual o colectiva, el propio Presidente. Por la presidencia de la mesa podrá darse un turno de réplica y contrarréplica si así se estimase necesario para el debate.

4. Concluido el debate o, en su defecto, tras la intervención del Presidente, tendrá lugar la votación. La confianza se entenderá otorgada por el voto favorable de la mayoría de asistentes a la Asamblea. La denegación de la confianza supone el cese inmediato del Presidente de la Federación.

5. Sólo cabrán impugnaciones, cualquiera que fuese su naturaleza, una vez concluida la Asamblea, tras ser otorgada o denegada la confianza. Tales impugnaciones deberán formularse, en el plazo de cinco días, ante la Comisión Electoral, que las resolverá en tres días.

#### Artículo 56. Remuneración.

El cargo de Presidente podrá ser remunerado, siempre que tal acuerdo, así como la cuantía de la remuneración, sea aprobado en votación secreta por la mayoría absoluta de los miembros de la Asamblea General.

En todo caso, la remuneración del Presidente concluirá, con el fin de su mandato, no pudiendo extenderse más allá de la duración del mismo.

En ningún caso dicha remuneración podrá ser satisfecha con cargo a subvenciones públicas.

#### Artículo 57. Incompatibilidad.

El cargo de Presidente de la Federación será incompatible con el desempeño de cualquier otro en la misma o en los clubes o secciones deportivas que se integren en la Federación.

### Sección Tercera. La Junta Directiva y su Comisión Ejecutiva

#### Artículo 58. La Junta Directiva.

1. La Junta Directiva es el órgano colegiado de gestión, representación y administración de la Federación. Estará presidida por el Presidente, e integrada por los vocales que éste designe libremente.

2. La Junta Directiva asiste al Presidente en el cumplimiento de sus funciones y, en particular, en la confección del proyecto de presupuesto y de las cuentas anuales de la Federación, elaboración de la memoria anual de actividades, coordinación de las actividades de las distintas Delegaciones Territoriales, designación de técnicos-entrenadores de las Selecciones Deportivas Andaluzas, concesión de honores y recompensas y en la adopción de disposiciones interpretativas de los estatutos y reglamentos federativos.

3. Serán competencias de la Junta Directiva:

- Preparar las ponencias y documentos que sirvan de base a la Asamblea General para que la misma ejerza las funciones que le corresponde.

- Fijar la fecha y el Orden del día de la Asamblea General.

- Convocar, en caso de enfermedad o vacante del Presidente, elecciones generales a la Asamblea General y a la presidencia de la FAR.

- Resolver los recursos que se interpongan frente a las órdenes emanadas de los Delegados Provinciales por las que éstos denieguen a alguna persona o asociación deportiva el ingreso en la FAR, o la renovación de la correspondiente licencia.

- Proponer a la Asamblea General la aprobación del reglamento de elecciones a la Asamblea General y a la Presidencia, y de los reglamentos internos de la FAR, tanto técnicos como de competición y de sus modificaciones.

- Colaborar con el Presidente en la dirección económica, administrativa y deportiva de la FAR, en la ejecución de los acuerdos de los demás órganos colegiados superiores de gobierno y representación de la misma.

- Aprobar el cambio de dirección de la FAR en los términos previstos en los presentes estatutos.

- Elección de los miembros de los Comités de jueces-árbitros y técnicos-entrenadores.

- En general, el tratamiento y resolución de todas las tareas de su competencia.

#### Artículo 59. Composición. Incompatibilidades.

1. Su número no podrá ser inferior a cinco ni superior a quince, estando compuesta, como mínimo por el Presidente, un Vicepresidente, un Secretario y dos vocales.

2. Son causas que impiden ostentar cargos en la Junta Directiva:

- a) No tener residencia habitual en España.

- b) Haber sido declarado incapaz por sentencia firme.

- c) Haber sido condenado a inhabilitación por sentencia firme.

- d) Ser presidente o directivo de otra Federación deportiva.

- e) Tener intereses económicos profesionales, laborales o empresariales incompatibles con la actividad de la FAR.

#### Artículo 60. Nombramiento y cese.

Los miembros de la Junta Directiva serán nombrados y cesados libremente por el Presidente. De tal decisión se informará a la Asamblea General.

#### Artículo 61. Convocatoria y constitución.

Corresponde al Presidente, a iniciativa propia o a instancia de la tercera parte de sus miembros, la convocatoria de la Junta Directiva, que contendrá el lugar, fecha y hora de su celebración, así como el Orden del día. La Junta Directiva se reunirá con carácter ordinario al menos una vez dentro de cada trimestre natural, y además cuantas más veces sea necesario.

La convocatoria deberá ser comunicada, al menos, con siete días de antelación, salvo en los casos urgentes, en los que bastará una antelación de 48 horas.

Quedará válidamente constituida con un mínimo de tres miembros asistentes, siempre que uno de ellos sea el Presidente o el Vicepresidente.

Igualmente quedará válidamente constituida la Junta Directiva, aunque no se hubiesen cumplido los requisitos de convocatoria, si concurren todos sus miembros y así lo acuerdan por unanimidad.

#### Artículo 62. Actas.

De las reuniones se levantarán las correspondientes Actas que se someterán a su aprobación al final de la sesión respectiva o al comienzo de la siguiente sesión como primer punto del Orden del día.

#### Artículo 63. Acuerdos.

Los acuerdos de la Junta Directiva serán adoptados por mayoría simple, teniendo el Presidente voto de calidad en caso de empate, y serán inmediatamente ejecutivos.

#### Artículo 64. La Comisión Ejecutiva de la Junta Directiva.

Dentro de la Junta Directiva podrá existir una Comisión Ejecutiva, que tendrá un mínimo de 5 miembros según la composición del artículo anterior. Las competencias y régimen de este órgano serán:

- Preparar las ponencias y documentos que sirvan de base a la Asamblea General para que la misma ejerza las funciones que le corresponden.

- Fijar la fecha y el Orden del día de la Asamblea General.

- Proponer a Junta Directiva el anteproyecto de reglamentos federativos y de sus modificaciones de cualquier naturaleza.

- Colaborar con el Presidente en la dirección económica, administrativa y deportiva de la FAR, en la ejecución de los acuerdos de los demás órganos colegiados superiores de gobierno y representación de la misma.

- Elección de los miembros de los Comités de jueces-árbitros y técnicos-entrenadores.

- En general, el tratamiento y resolución de todas las tareas de la Junta Directiva que no sea de su exclusiva competencia.

3. Los acuerdos de la Comisión Ejecutiva deberán ratificarse en la siguiente Junta Directiva.

### Capítulo III. Organos de Administración

#### Sección Primera. La Secretaría General

Artículo 65. El Secretario General. Nombramiento y Cese.

La Secretaría General es el órgano administrativo de la Federación que, además de las funciones que se especifican en el artículo 66 estará encargado de su régimen de administración conforme a los principios de legalidad, transparencia y eficacia, con sujeción a los acuerdos de los órganos de gobierno, a los presentes estatutos y a los reglamentos federativos.

Al frente de la Secretaría General se hallará el Secretario General, que lo será también de la Asamblea General y de la Junta Directiva, teniendo voz pero no voto.

El Secretario General será nombrado y cesado por el Presidente de la Federación, dependiendo directamente de él, y ejercerá las funciones de fedatario de los actos y acuerdos, así como de custodia de los archivos documentales de la Federación. El cargo de Secretario General podrá ser remunerado, siempre que así se haya acordado por la mitad más uno de los miembros presentes en la Asamblea General, en cuyo caso, y por la misma mayoría, también se determinará la cuantía de su retribución.

En caso de ausencia será sustituido por la persona que designe el Presidente.

Artículo 66. Funciones.

Son funciones propias del Secretario General:

a) Levantar Acta de las sesiones de los Organos en los cuales actúa como Secretario.

b) Expedir las certificaciones oportunas, con el visto bueno del Presidente, de los actos y acuerdos adoptados por dichos órganos.

c) Velar por el cumplimiento de los acuerdos citados en el anterior punto.

d) Llevar los Libros federativos.

e) Preparar las estadísticas y la memoria de la Federación.

f) Resolver y despachar los asuntos generales de la Federación.

g) Prestar el asesoramiento oportuno al Presidente en los casos en que fuera requerido para ello.

h) Ostentar la jefatura del personal de la Federación.

i) Preparar la documentación y los informes precisos para las reuniones de los órganos en los que actúa como Secretario.

j) Coordinar la ejecución de las tareas de los órganos federativos.

k) Velar por el cumplimiento de las normas jurídico-deportivas que afecten a la actividad de la Federación, recabando el asesoramiento externo necesario para la buena marcha de los distintos órganos federativos.

l) Velar por el buen orden de las dependencias federativas, adoptando las medidas precisas para ello, asignando las funciones y cometidos entre los empleados y vigilando el estado de las instalaciones.

m) Facilitar a los directivos y órganos federativos los datos y antecedentes que precisen para los trabajos de su competencia.

n) Cuidar de las relaciones públicas de la Federación ejerciendo tal responsabilidad, bien directamente, bien a través de los departamentos federativos creados al efecto.

o) Aquéllas que le sean asignadas por el Presidente de la Federación.

### Sección Segunda. El Interventor

Artículo 67. El Interventor.

El Interventor de la Federación es la persona responsable del ejercicio de las funciones de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera, patrimonial y presupuestaria, así como de contabilidad y tesorería.

El Interventor será designado y cesado por la Asamblea General a propuesta del Presidente.

### Capítulo IV. Organos Técnicos

#### Sección Primera. Comité de jueces-árbitros

Artículo 68. Composición.

En el seno de la Federación Andaluza de Remo se constituye el Comité Técnico de jueces-árbitros, cuyos Presidente y dos vocales serán nombrados y cesados por el Presidente de la Federación. Uno de ellos pertenecerá a la Junta Directiva.

Sus acuerdos serán adoptados por mayoría simple, teniendo voto de calidad el Presidente en caso de empate.

Artículo 69. Funciones.

Corresponde al Comité Técnico de jueces-árbitros, las siguientes funciones:

a) Establecer los niveles de formación de jueces-árbitros de conformidad con los fijados por la FER y coordinar con el Comité de Enseñanza los cursos de formación.

b) Proponer la clasificación técnica de los jueces-árbitros y la adscripción a las categorías correspondientes.

c) Proponer los métodos retributivos de los mismos.

d) Coordinar con las Federaciones Deportivas Españolas los niveles de formación.

e) Designar, atendiendo a criterios objetivos, a los jueces-árbitros que dirijan y resuelvan las competiciones oficiales de ámbito andaluz.

f) Informar de sus miembros cuando les sea requerido por otros órganos.

#### Sección Segunda. El Comité de técnicos-entrenadores

Artículo 70. Composición.

El Comité de técnicos-entrenadores estará constituido por su Presidente y dos vocales, designados por la Junta Directiva.

Artículo 71. Funciones.

El Comité de técnicos-entrenadores ostenta las funciones de gobierno y representación de los técnicos-entrenadores de la Federación y tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

a) Proponer los métodos complementarios de formación y perfeccionamiento, de conformidad con las normas vigentes.

b) Emitir informe razonado sobre las solicitudes de licencia formalizadas por los técnicos-entrenadores y en Andalucía.

c) Proponer, y en su caso, organizar cursos o pruebas de perfeccionamiento y actualización para técnicos-entrenadores.

Artículo 72. Funciones de enseñanza.

Como funciones de enseñanza el Comité de técnicos-entrenadores tendrá las siguientes:

a) Ejecutar la política de enseñanza y titulaciones de la Federación.

b) Preparar sus cursos y programas.

c) Coordinar el funcionamiento de las distintas escuelas.

d) Convocar cursos de técnicos conforme a la legislación vigente para formar a los técnicos-entrenadores, así como organizar jornadas, encuentros y cursos para reciclaje y actualización.

#### Artículo 73. Otras Funciones.

1. Regular y dar las instrucciones precisas para el funcionamiento de la Escuela de Titulaciones de Remo, siempre que la Federación esté debidamente habilitada por la Junta de Andalucía.

2. Proponer a la Consejería de Turismo y Deporte los currículum específicos a impartir en las enseñanzas de técnicos-entrenadores deportivos de remo para su autorización por la Consejería de Turismo y Deporte, o competente en la materia, de la Junta de Andalucía.

#### Artículo 74. Ejecución de enseñanza de técnicos deportivos.

La Federación Andaluza de Remo pondrá a disposición de la Consejería de Turismo y Deporte, o competente en la materia, de la Junta de Andalucía, una lista de los técnicos habilitados para impartir enseñanza en las diferentes titulaciones deportivas de Remo. Igualmente velará por proporcionar a la Administración autonómica, escuelas de técnicos de ella dependientes o privadas, los técnicos de remo que les sean necesarios para impartir dichas enseñanzas.

En todo caso, la Federación Andaluza de Remo podrá promover e impartir las enseñanzas de técnicos deportivos de acuerdo con la legislación vigente y una vez sean autorizadas por la Consejería de Turismo y Deporte, o competente en la materia, de la Junta de Andalucía.

### Capítulo V. Organos Jurisdiccionales

#### Sección Unica. El Comité de Disciplina Deportiva de la FAR

#### Artículo 75. Naturaleza.

La potestad disciplinaria deportiva en la Federación Andaluza de Remo corresponde a su Comité de Disciplina Deportiva, quien la ejercerá sobre las personas o entidades integradas en la misma, clubes y entidades, deportistas, técnicos-entrenadores, y jueces-árbitros, directivos y en general, sobre quienes de forma federada desarrollen la modalidad deportiva del remo y disciplinas afines, o estén afiliados a la FAR en alguno de sus estamentos.

#### Artículo 76. Composición.

1. El Comité de Disciplina de la FAR estará formado por tres miembros, más otros tantos suplentes. De ellos, al menos, siempre deberá actuar uno que sea Licenciado en Derecho.

2. La condición de miembro del Comité de Disciplina Deportiva es incompatible con cualquier otro cargo dentro de la Junta Directiva, así como con la condición de miembro de la Asamblea.

#### Artículo 77. Funciones.

1. Corresponde al Comité de Disciplina Deportiva de la FAR la resolución en única instancia de las cuestiones disciplinarias que se susciten como consecuencia de la infracción a las reglas de juego o competición, reglamentos, estatutos y a las normas generales deportivas.

En su actuación se diferenciarán las fases de instrucción y resolución, de forma que se desarrollen de forma neutral e independiente entre sí.

2. Sus resoluciones agotan la vía federativa, contra las que se podrá interponer recurso ante el Comité Andaluz de Disciplina Deportiva.

### Capítulo VI. Organos Electorales

#### Sección Unica. La Comisión Electoral Federativa

#### Artículo 78. Composición.

1. La Comisión Electoral estará integrada por tres miembros y sus suplentes, elegidos por la Asamblea General, en sesión anterior a la convocatoria del proceso electoral, siendo

preferentemente uno de sus miembros y su suplente Licenciado en Derecho, sin que se requiera su pertenencia al ámbito federativo. Su Presidente y Secretario serán también designados entre los elegidos por la Asamblea General.

2. La condición de miembros de la Comisión Electoral será incompatible con haber desempeñado cargos federativos en el ámbito federativo durante los tres últimos años, excepto en órganos disciplinarios o en anteriores Comisiones Electorales. Tampoco podrán ser designados para cargo directivo alguno durante el mandato del presidente electo.

#### Artículo 79. funciones.

1. La Comisión Electoral es el órgano encargado de controlar que los procesos electorales de la federación se ajusten a la legalidad, correspondiéndole las siguientes funciones:

- a) Admisión y publicación de candidaturas.
- b) Designación, por sorteo, de las Mesas Electorales.
- c) Autorización a los Interventores.
- d) Proclamación de los candidatos electos.
- e) Conocimiento y resolución de las impugnaciones que se formulen durante el proceso electoral, en la cobertura de bajas o vacantes y en los supuestos de cese del Presidente o moción de censura en su contra.
- f) Actuación de oficio cuando resulte necesario.

2. Contra los acuerdos de la Comisión Electoral federativa resolviendo las impugnaciones contra los distintos actos del proceso electoral, podrá interponerse recurso ante el Comité Andaluz de Disciplina Deportiva en el plazo que establezca el reglamento electoral de la FAR y la reglamentación aplicable.

### Capítulo VII. De la Organización Territorial

#### Sección Unica. Las Delegaciones Territoriales

#### Artículo 80. Justificación, funcionamiento y titular.

1. La estructura territorial de la Federación se acomoda a la organización territorial de la Comunidad Autónoma, articulándose a través de las Delegaciones Territoriales.

2. Las Delegaciones Territoriales, que estarán subordinadas jerárquicamente a los órganos de gobierno y representación de la federación, ostentarán la representación de la misma en su ámbito y se regirán por las normas y reglamentos emanados de esta Federación Andaluza.

3. Al frente de cada Delegación Territorial existirá un Delegado que será designado y cesado por el Presidente de la Federación y que deberá ostentar la condición de miembro de la Asamblea General, salvo en el supuesto en que lo sea de la Junta Directiva.

4. En el caso de que una Delegación Territorial no cuente con, al menos, 2 clubes de Remo, podrá solicitarse a la Consejería de Turismo y Deporte en los términos del artículo 38.2.c) del Decreto 7/2000, autorización para que dicho territorio no tenga Delegación transitoriamente, y se tramiten sus asuntos desde la sede central de la Federación o desde la Delegación Territorial que designe la Junta directiva de la FAR.

#### Artículo 81. Funciones.

Son funciones propias de los Delegados todas aquéllas que le sean asignadas específicamente por el Presidente de entre sus propias funciones en cuanto a la ejecución y dirección de la política deportiva, económica y administrativa de la FAR en su provincia.

#### Artículo 82. Obligaciones.

Los Delegados territoriales están obligados a acatar las órdenes emanadas de los órganos de gobierno de la FAR, a rendir cuentas económicas y rendimientos deportivos ante el Presidente, y a facilitar cuantos datos sean necesarios incluso la contabilidad de la Delegación de forma íntegra a los efectos

de la obligatoria integración de ésta dentro de la contabilidad general de la FAR.

#### Capítulo VIII. Disposiciones Generales

##### Artículo 83. Incompatibilidades de los cargos.

Sin perjuicio de las demás incompatibilidades previstas en los presentes estatutos, el ejercicio del cargo de Presidente, miembro de la Junta Directiva, Delegado Territorial, Secretario, Interventor y Presidentes de los Comités y Comisiones existentes en la Federación, será incompatible con:

- a) El ejercicio de otros cargos directivos en una Federación Andaluza, autonómica o Española, distinta a aquélla donde se desempeñe el cargo, con la excepción de la Federación Española de Remo siempre que no se acumule el mismo tipo de cargo en ambas, o que se trate de cargos en Comités Técnicos o Comisiones.
- b) El desempeño de cargos o empleos públicos directamente relacionados con el ámbito deportivo.
- c) La realización de actividades comerciales directamente relacionadas con la Federación.

#### Título IV. Las Competiciones Oficiales

##### Artículo 84. Competiciones oficiales de Remo.

1. La calificación de la actividad o competición como oficial corresponde, de oficio o previa solicitud, en exclusiva a la Federación Andaluza de Remo.

2. Para obtener el carácter de oficial será requisito indispensable el acuerdo a tal efecto de la Asamblea General cada temporada o período anual que lo especificará dentro del calendario.

##### Artículo 85. Requisitos de la solicitud de calificación.

En el supuesto de solicitud de calificación de una competición como oficial, deberán especificarse las razones por las que se formula y, asimismo, las condiciones en que se desarrollará tal actividad o competición, siendo requisito mínimo e indispensable el que esté abierta a todos sin discriminación alguna, sin perjuicio de las diferencias derivadas de los méritos deportivos.

##### Artículo 86. Calificación de competiciones oficiales.

Para calificar una actividad o competición deportiva como de carácter oficial, se tendrán en cuenta, entre otros, los siguientes criterios:

- a) Existencia de una modalidad o especialidad deportiva oficialmente reconocida.
- b) Desarrollo de todas las pruebas y encuentros en instalaciones incluidas en el Inventario Andaluz de Instalaciones Deportivas.
- c) Capacidad y experiencia organizativa y de gestión de los promotores.
- d) Nivel técnico y relevancia de la actividad o competición en el ámbito deportivo andaluz.
- e) Garantía de medidas de seguridad contra la violencia.
- f) Control y asistencia sanitaria.
- g) Aseguramiento de responsabilidad civil, de acuerdo con la legislación vigente.
- h) Conexión o vinculación de la actividad o competición deportiva con otras actividades y competiciones deportivas de ámbito estatal e internacional.
- i) Disponibilidad de reglamentación específica para su desarrollo, incluyendo la disciplinaria.
- j) Previsión de fórmulas de control y represión de dopaje.

#### Título V. Ejercicio de las Funciones Públicas Delegadas

##### Artículo 87. Procedimiento.

1. Los actos que se dicten por la Federación Andaluza de Remo en el ejercicio de las funciones públicas delegadas se ajustarán a los principios inspiradores de las normas reguladoras del procedimiento administrativo común.

2. Cuando los actos sean emanados como consecuencia de solicitud de parte o afecte a los intereses de un colectivo, se deberá producir un trámite de audiencia a los interesados durante un período mínimo de cinco días hábiles y un plazo de resolución, para los iniciados mediante solicitud de los interesados, que no podrá ser superior a un mes.

##### Artículo 88. Recurso.

Los actos dictados por la Federación Andaluza de Remo en el ejercicio de las funciones públicas de carácter administrativo son susceptibles de recurso ante el Secretario General para el Deporte, con arreglo al régimen establecido para el recurso de alzada en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, rigiéndose por su normativa específica los que se interpongan contra los actos dictados en ejercicio de la potestad disciplinaria, cuyo conocimiento corresponde al Comité Andaluz de Disciplina Deportiva.

#### Título VI. Régimen Económico-Financiero de la Federación

##### Artículo 89. Presupuesto y patrimonio.

1. La Federación Deportiva Andaluza de Remo tiene presupuesto y patrimonio propios para el cumplimiento de sus fines, debiendo aplicar la totalidad de sus rentas a los fines deportivos para los que se constituye.

2. El patrimonio de la Federación está integrado por los bienes y derechos propios y por los que le sean cedidos por la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía o cualesquiera otras Administraciones Públicas.

3. El proyecto de presupuesto anual será elaborado por el Presidente y la Junta Directiva, que lo presentarán para su debate y aprobación a la Asamblea General. La Federación no podrá aprobar presupuestos deficitarios, salvo autorización expresa de la Consejería de Turismo y Deporte o aquélla que sea competente en la materia. La liquidación del presupuesto deberá ser aprobada por la Asamblea General, previo informe de la Junta Directiva.

##### Artículo 90. Recursos.

1. Son recursos de la Federación, entre otros, los siguientes:

- a) Las subvenciones que puedan concederle las Entidades Públicas.
- b) Sus ingresos por precio de licencias y afiliaciones, así como las cuotas que la Asamblea pudiese establecer para los afiliados.
- c) Las cuotas de inscripción y otros ingresos que produzcan las actividades y competiciones deportivas propias de su objeto social que organice, así como los derivados de los contratos que realice.
- d) Los frutos y rentas de su patrimonio, actividades y servicios accesorios y complementarios.
- e) Los préstamos o créditos que obtenga.
- f) Las donaciones, patrocinios, herencias y legados que reciba y premios que le sean otorgados.
- g) Cualesquiera otros que se le atribuyan por disposición legal o en virtud de convenio.

2. Los recursos económicos de la Federación deberán estar depositados en entidades bancarias o de ahorro a nombre de «Federación Andaluza de Remo», siendo necesarias dos firmas conjuntas, autorizadas por el Presidente, para la disposición de dichos fondos, aunque se podrá disponer en caja

de las cantidades que señale el presidente para atender a los pagos ordinarios y corrientes.

#### Artículo 91. Contabilidad.

1. La Federación someterá su contabilidad y estados económicos o financieros a las prescripciones legales aplicables.

El Interventor ejercerá las funciones de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera, patrimonial y presupuestaria, así como de contabilidad y tesorería.

2. La Federación ostenta las siguientes competencias económico-financieras:

a) Gravar y enajenar sus bienes inmuebles, salvo los que le sean cedidos por las Administraciones Públicas, siempre que con ello no se comprometa de modo irreversible el patrimonio federativo. Cuando el importe de la operación sea igual o superior al 10 por 100 de su presupuesto requerirá la aprobación de la Asamblea General, por acuerdo de dos tercios de sus miembros.

b) Gravar y enajenar sus bienes muebles.

c) Ejercer actividades de carácter industrial, comercial, profesional o de servicios, siempre que los posibles beneficios sean destinados al cumplimiento de su objeto social. En ningún caso podrán repartirse directa o indirectamente los posibles beneficios entre los integrantes de la Federación.

d) Comprometer gastos de carácter plurianual. Cuando el gasto anual comprometido supere el 10 por 100 del presupuesto o rebase el período de mandato del Presidente requerirá la aprobación de la Asamblea General, por acuerdo de dos tercios de sus miembros.

e) Tomar dinero a préstamo en los términos establecidos en la legislación vigente.

#### Artículo 92. Gravamen y enajenación de bienes.

1. El gravamen y enajenación de los bienes inmuebles financiados, en todo o en parte, con subvenciones o fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía requerirán autorización previa de la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva.

2. El gravamen y enajenación de los bienes muebles, financiados total o parcialmente con fondos públicos, requiere dicha autorización cuando superen los doce mil con veinte euros.

#### Artículo 93. Auditorías.

La Federación se someterá, cada dos años como mínimo o cuando la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva de la Consejería de Turismo y Deporte lo estime necesario, a auditorías financieras y de gestión sobre la totalidad de sus gastos o, en su caso, a verificaciones de contabilidad. La Federación remitirá los informes de dichas auditorías a la Consejería de Turismo y Deporte.

#### Artículo 94. Subvenciones y ayudas públicas.

La Federación asignará, coordinará y controlará la correcta aplicación que sus asociados den a las subvenciones y ayudas de carácter público concedidas a través de ella conforme a lo establecido legalmente.

### Título VII. Régimen Documental de la Federación

#### Artículo 95. Libros.

1. La Federación Andaluza de Remo llevará los siguientes libros:

a) Libro de Registro de Delegaciones Provinciales de la Federación Andaluza de Remo, que deberá reflejar la denominación, domicilio social y demás circunstancias de las mismas. Se hará constar también en él, los nombres y apellidos de los Delegados Provinciales y, en su caso, miembros de los órganos colegiados, de representación y gobierno de la

Delegación Provincial, así como las fechas de toma de posesión y cese de estos cargos.

b) Libro de Registro de clubes y secciones deportivas de otras entidades afiliadas a la FAR, en el que se hará constar su denominación, domicilio social, nombre y apellidos de su Presidente y miembros de la Junta Directiva, con indicación de las fechas de toma de posesión y cese.

En este Libro se inscribirán también las secciones deportivas integradas en la Federación.

c) Libro de Actas, en el que se incluirán las Actas de las reuniones de la Asamblea General, de la Junta Directiva y demás órganos colegiados de la Federación. Las Actas especificarán necesariamente los asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias de lugar y de tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones así como el contenido de los acuerdos adoptados.

d) Libro de entrada y salida de correspondencia, en el que se hará el correspondiente asiento de todo escrito que sea presentado o se reciba en la Federación y también se anotará la salida de escritos de la Federación a otras entidades o particulares. Los asientos se practicarán respetando el orden temporal de recepción o salida. El sistema de registro garantizará la constancia en cada asiento, ya sea de entrada o de salida, de un número, epígrafe expresivo de su naturaleza, fecha de entrada o de salida, identificación del remitente y destinatario, y referencia al contenido del escrito.

e) Libros de contabilidad, de conformidad con la normativa de aplicación, en los que figurarán el patrimonio, derechos y obligaciones, ingresos y gastos de la FAR, con expresión de la procedencia y destino.

f) Cualesquiera otros que procedan legalmente.

Todos los libros anteriores podrán ser llevados informáticamente, y ser encuadrados posteriormente sus hojas sueltas, debidamente diligenciados por el Registro de Entidades Deportivas de Andalucía.

2. Con independencia de los derechos de información y acceso de los miembros de la Federación y señaladamente de los asambleístas que, en lo que atañe a su específica función, deberán disponer de la documentación relativa a los asuntos que se vayan a tratar en la Asamblea General con una antelación mínima de 10 días a su celebración, los Libros federativos están abiertos a información y examen, de acuerdo con la legislación vigente, cuando así lo dispongan decisiones judiciales, de los órganos competentes en materia deportiva y, en su caso, de los auditores.

### Título VIII. Conciliación Extrajudicial

#### Artículo 96. Objeto.

Cualquier cuestión litigiosa de naturaleza jurídico-deportiva que se suscite entre deportistas, técnicos, o jueces, clubes y demás partes interesadas, como miembros integrantes de la Federación, podrá ser objeto de conciliación extrajudicial y voluntariamente sometida al Comité de Conciliación.

#### Artículo 97. Materias excluidas de conciliación.

Se exceptúan aquellas materias que afecten al régimen sancionador deportivo y a aquellas otras que, de conformidad con la legislación vigente, se refieran a derechos personalísimos no sometidos a libre disposición.

#### Artículo 98. Solicitud.

Toda persona física o jurídica que manifieste su voluntad de someter a conciliación una cuestión litigiosa en materia deportiva ante el Comité de Conciliación, deberá así solicitarlo expresamente a este órgano federativo, por escrito y haciendo constar los hechos que lo motivan y los fundamentos de derecho que puedan ser invocados, así como las pruebas que se propongan y las pretensiones de la demanda.

Dicho escrito se acompañará de documento donde figure su inequívoca voluntad de someterse a la conciliación extrajudicial.

#### Artículo 99. Contestación.

El Comité de Conciliación, una vez recibida la solicitud, dará traslado de la misma a las partes implicadas para que, en un plazo de quince días, formulen contestación. En ella se contendrá, en todo caso, la aceptación de la conciliación con expresa mención de someterse a la resolución que pudiera dictarse, pretensiones, alegaciones y, en su caso, las pruebas pertinentes que se deriven de las cuestiones suscitadas o, por el contrario, la oposición a la conciliación. En este último supuesto se darán por concluidas las actuaciones.

#### Artículo 100. Recusación de los miembros del Comité de Conciliación.

Los miembros del Comité de Conciliación podrán ser recusados por alguna de las causas previstas en el ordenamiento jurídico administrativo. Si la recusación, que será resuelta por el propio Comité, fuera aceptada, los recusados serán sustituidos por sus suplentes. De los nuevos nombramientos se dará traslado a todos los interesados en el procedimiento de conciliación.

#### Artículo 101. Práctica de pruebas y trámite de audiencia.

Recibida la contestación a que se refiere el artículo 95 sin oposición alguna al acto de conciliación, el Comité de Conciliación procederá, a continuación, a valorar los escritos de demanda y oposición, practicar las pruebas que estime pertinentes y convocará a todas las partes en un mismo acto, para que, en trámite de audiencia, expongan sus alegaciones y aporten las pruebas que a su derecho convengan.

En este acto, cuyos debates serán moderados por el Presidente del Comité de Conciliación, se hará entrega a las partes de copia del expediente tramitado hasta ese momento.

#### Artículo 102. Resolución.

En un plazo de veinte días desde la celebración de la anterior convocatoria, el Comité de Conciliación dictará resolución en el expediente de conciliación, que será notificada y suscrita por las partes intervinientes.

La resolución conciliadora será ejecutiva y cumplida en el plazo de diez días desde que fue notificada.

#### Artículo 103. Duración del procedimiento.

El procedimiento de conciliación tendrá una duración máxima de dos meses, sin perjuicio de ser prorrogado por expreso acuerdo de todas las partes.

### Título IX. La Disolución de la Federación

#### Artículo 104. Causas de disolución.

La Federación Andaluza de Remo se disolverá por las siguientes causas:

a) Acuerdo de la Asamblea General, convocada en sesión extraordinaria y con ese único punto del Orden del día.

Dicho acuerdo, que será adoptado necesariamente por mayoría cualificada de dos tercios de los miembros de la Asamblea, así como la certificación acreditativa del estado de la tesorería, se comunicará al órgano administrativo deportivo competente de la Junta de Andalucía, a los efectos previstos en la normativa aplicable.

b) Integración en otra Federación Deportiva Andaluza.

c) No elevación a definitiva de la inscripción provisional en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas, a los dos años de su inscripción.

d) Revocación administrativa de su reconocimiento.

e) Resolución judicial.

f) Aquellas otras previstas en el ordenamiento jurídico.

#### Artículo 105. Destino del patrimonio neto.

En el acuerdo de disolución, la Asamblea General designará una Comisión liquidadora del patrimonio de la Federación, con capacidad para administrar, conservar y recuperar los bienes y derechos de la entidad, efectuar pagos y, en general, ejercer aquellas otras acciones imprescindibles para practicar la liquidación final.

En todo caso, el patrimonio neto resultante, si lo hubiera, se destinará al fomento y práctica de actividades deportivas, salvo que por resolución judicial se determine otro destino.

### Título X. Aprobación y Modificación de los estatutos y reglamentos federativos

#### Artículo 106. Acuerdo.

Los estatutos y reglamentos federativos serán aprobados por la Asamblea General, al igual que sus modificaciones, mediante acuerdo de la mayoría cualificada de dos tercios de sus miembros.

#### Artículo 107. Procedimiento de modificación.

1. El procedimiento de modificación de los estatutos se iniciará a propuesta del Presidente, de la Junta Directiva o de un tercio de los miembros de la Asamblea General.

Dicha propuesta, acompañada de un informe detallado que motive las causas que la originan, será sometida a la Asamblea General, en convocatoria extraordinaria y con expresa inclusión de la misma en el Orden del día.

2. La modificación de los reglamentos seguirá el procedimiento establecido en el apartado anterior.

#### Artículo 108. Inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas.

1. Los acuerdos de aprobación o de modificación adoptados, serán remitidos para su ratificación al órgano administrativo competente en materia deportiva de la Junta de Andalucía. Asimismo, se solicitará su inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas.

2. Las disposiciones aprobadas o modificadas sólo producirán efectos frente a terceros desde la fecha de inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas.

Disposición Transitoria. No obstante lo dispuesto en el artículo, 4, en el acto de aprobación de estos estatutos se aprueba el traslado de la sede al Estadio de la Cartuja, s/n, 41092, Sevilla. Dada la inminencia de dicho traslado, la sede expuesta en el artículo 4 será provisional hasta el traslado a la consignada en esta disposición.

Disposición Derogatoria. Una vez en vigor este texto quedara derogado el estatuto anterior, así como cuantas disposiciones de inferior rango se opongan a las normas en él contenidas.

### Disposiciones Finales

#### Primera. Facultades de desarrollo.

Sin perjuicio de la competencia de la Asamblea General respecto a la aprobación de reglamentos, se faculta a la Junta Directiva de la FAR para dictar las instrucciones y circulares que fueren necesarias para la interpretación o aplicación de este estatuto, y al Comité de Disciplina para dictar normas en desarrollo del régimen disciplinario para su propio funcionamiento. En ambos casos, no se podrá invadir las competencias normativas de la Asamblea General.

#### Segunda. Entrada en vigor.

Sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, los presentes estatutos surtirán efectos frente a terceros una vez ratificados por el Director General de Actividades y Promoción Deportiva e inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas.

*RESOLUCION de 14 de febrero de 2003, de la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva, por la que se dispone la publicación de los Estatutos de la Federación Andaluza de Motociclismo.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 del Decreto 7/2000, de 24 de enero, de Entidades Deportivas Andaluzas, por Resolución de esta Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva de 30 de noviembre de 2001, se aprobaron los Estatutos de la Federación Andaluza de Motociclismo y se acordó su inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición antes mencionada, se dispone la publicación de los estatutos de la Federación Andaluza de Motociclismo, que figura como anexo a la presente resolución.

Sevilla, 14 de febrero de 2003.- El Director General, José P. Sanchís Ramírez.

#### ESTATUTOS DE LA FEDERACION ANDALUZA DE MOTOCICLISMO (FAM)

##### Título I. Denominación, Objeto Social, Régimen Jurídico y Funciones

###### Artículo 1. Definición.

1. La Federación Andaluza de Motociclismo, en lo sucesivo (FAM), es una entidad deportiva de carácter privado, y naturaleza asociativa, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, consistentes en la promoción, práctica y desarrollo del motociclismo, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. La Federación Andaluza de Motociclismo además de sus propias atribuciones, ejerce, por delegación, funciones públicas de carácter administrativo, actuando en estos casos como agente colaborador de la Administración.

3. La Federación Andaluza de Motociclismo se encuentra plenamente integrada en la Real Federación Española de Motociclismo, gozando así del carácter de utilidad pública que le confiere la Ley del Deporte para Andalucía, en el marco de la genérica declaración de la Ley del Deporte Estatal.

###### Artículo 2. Composición.

La Federación Andaluza de Motociclismo está integrada por los clubes deportivos, deportistas, y cargos oficiales, que de forma voluntaria y expresa hayan formalizado su afiliación, a través de la preceptiva licencia federativa.

###### Artículo 3. Domicilio social.

La Federación Andaluza de Motociclismo está inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas. Tiene su domicilio social en la ciudad de Sevilla, C/ Lora del Río, núm. 1. El cambio de domicilio social necesitará del acuerdo de la mayoría absoluta de los miembros de la Asamblea General, salvo que se efectúe dentro del mismo término municipal, en cuyo caso podrá efectuarse por mayoría simple. El cambio de domicilio deberá comunicarse al Registro Andaluz de Entidades Deportivas.

###### Artículo 4. Régimen Jurídico.

La Federación Andaluza de Motociclismo se rige por la Ley 6/1998, de 14 de diciembre, del Deporte, por el Decreto 7/2000, de 24 de enero, de Entidades Deportivas Andaluzas, por el Decreto 236/1999, de 13 de diciembre, del Régimen Sancionador y Disciplinario Deportivo y demás normativa autonómica de aplicación, así como por los presentes estatutos y los reglamentos federativos y subsidiariamente la normativa estatal que le sea de aplicación.

###### Artículo 5. Funciones propias.

Son funciones propias de la Federación Andaluza de Motociclismo las de gobierno, administración, gestión, organización, desarrollo y promoción del deporte del motociclismo, en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

###### Artículo 6. Funciones públicas delegadas.

1. Además de sus funciones propias, la Federación Andaluza de Motociclismo ejerce por delegación, bajo los criterios y tutela de la Consejería competente en materia de deporte, las siguientes funciones de carácter administrativo:

- Calificar y organizar, en su caso, las actividades y competiciones oficiales de ámbito autonómico.
- Expedir licencias deportivas para participar en competiciones oficiales.
- Asignar, coordinar y controlar la correcta aplicación que sus asociados den a las subvenciones y ayudas de carácter públicas concedidas a través de la Federación.
- Ejercer la potestad disciplinaria en los términos establecidos en los presentes estatutos y sus normas de desarrollo.
- Ejecutar, en su caso, las resoluciones del Comité Andaluz de Disciplina Deportiva.
- Cualquier otra que se establezca reglamentariamente y sea aceptada por esta Federación.

2. La Federación Andaluza de Motociclismo, sin la autorización de la Administración competente, no podrá delegar el ejercicio de las funciones públicas delegadas, si bien podrá encomendar a terceros actuaciones materiales relativas a las funciones previstas en las letras a), b) y c) del apartado anterior.

###### Artículo 7. Otras Funciones.

La Federación Andaluza de Motociclismo, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 22.5 de la Ley del Deporte de Andalucía, ejerce además las siguientes funciones:

- Colaborar con la Administraciones Públicas y con la Real Federación Española de Motociclismo en la promoción de sus modalidades deportivas, en la ejecución de los planes y programas de preparación de los deportistas de alto nivel en Andalucía, participando en su diseño y en la elaboración de las relaciones anuales de deportistas de alto nivel y ámbito estatal que realiza el Consejo Superior de Deportes.
- Colaborar con la Administración de la Junta de Andalucía en la promoción de los deportistas de alto rendimiento y en la formación de técnicos y cargos oficiales.
- Colaborar con la Administración Deportiva del Estado en la prevención, control y represión del uso de sustancias y grupos farmacológicos prohibidos, así como en la prevención de la violencia en el deporte.
- Colaborar en la organización de las competiciones oficiales y actividades deportivas que se celebren en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de carácter estatal o internacional.
- Elaborar sus propios reglamentos deportivos, así como disponer cuanto convenga para la promoción y mejora de la practica del motociclismo.

###### Artículo 8. Tutela de la Administración Deportiva.

De conformidad con la normativa vigente, la Federación Andaluza de Motociclismo se somete a las siguientes funciones de tutela:

- Convocatoria de los órganos federativos cuando se incumplan las previsiones contenidas en los presentes estatutos al respecto.
- Instar del Comité Andaluz de Disciplina Deportiva la incoación del procedimiento disciplinario a cualquier miembro de la FAM y, en su caso, la suspensión cautelar de los mismos.